



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

**ACTA 46/2020 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 30 DE OCTUBRE DE 2020**

ASISTENTES:

Sr. Presidente: D. José de la Uz Pardos.

Sres. Concejales Asistentes: D. Gustavo A. Rico Pérez  
D<sup>a</sup> Natalia Rey Riveiro.  
D. David Santos Baeza.  
D. Juan Ignacio Cabrera Portillo.  
D. José Cabrera Fernández.  
D. Enrique González Gutiérrez  
D. José Luis San Higinio Gómez

Sr. Concejales-Secretario: D. Enrique González Gutiérrez

Sr. Interventor: D. Fernando Álvarez Rodríguez

Sr. Director del Servicio de Coordinación Jurídica: D. Felipe Jiménez Andrés.

Sr. Secretario Accidental: D. Andrés Jaramillo Martín.  
actuando como órgano de apoyo

Mediante video conferencia, siendo las 13:05 horas del día treinta de octubre de 2020, se reúnen los Sres. Concejales relacionados anteriormente, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde y, asistidos por el Concejales-Secretario, D. Enrique González Gutiérrez, por el Sr. Interventor, por el Sr. Director del Servicio de Coordinación Jurídica, y el Secretario Accidental actuando como órgano de apoyo al objeto de celebrar la sesión ordinaria para la que habían sido oportunamente convocados.

Asiste la totalidad de los miembros corporativos que integran esta Junta y, por tanto, se comprueba que se da el quórum exigido en el art. 113.1.c) del RD 2568/86, el Sr. Presidente declara abierta la sesión y comienza el desarrollo de los asuntos comprendidos en el

## **ORDEN DEL DÍA**

### **1- APROBACIÓN DEL ACTA NÚM. 42 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 16 DE OCTUBRE DE 2020.**

**Ac.1026/2020.** La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar el acta 42/2020 de la sesión celebrada el día 16 de octubre de 2020.

## 2- SENTENCIAS

### **2.1. Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Madrid, en el procedimiento abreviado 152/2020-A. Demandante: D. \*\*\*\*\* y Dña. \*\*\*\*\***

**Ac.1027/2020.** Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

#### ANTECEDENTES

1º.- Sentencia núm. 355/2020 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, núm. 1 de Madrid, en el procedimiento abreviado 152/2020-A, de fecha nueve de octubre de dos mil veinte, siendo los demandantes, D. \*\*\*\*\* y Dña. \*\*\*\*\*.

2º.- Informe núm. 820/2020 emitido por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés, con fecha diecisiete de octubre de dos mil veinte, que textualmente dice:

*“Asunto: Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Madrid, en el procedimiento abreviado 152/2020-A. Demandante: D. \*\*\*\*\* y Dña. \*\*\*\*\* Con fecha **14 de octubre de 2020**, ha sido notificada a la representación municipal del Ayuntamiento, sentencia en el procedimiento anteriormente señalado, cuyo fallo es el siguiente:*

#### **“FALLO**

*Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. \*\*\*\*\* y por Dª \*\*\*\*\* contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto ante el AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS en fecha 12-3-2020 contra la desestimación también por silencio administrativo de la solicitud de devolución de ingresos indebidos presentada ante el mismo Ayuntamiento en fecha 11-7-2019, en relación a la autoliquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, formalizada el día 23-3-2017 por la transmisión de la vivienda sita en la calle Bugarvilla nº 17, Planta O, Puerta 1, de dicho municipio, con referencia catastral nº 1873932VK2817S0014EF, anulando la actuación administrativa impugnada por no ser conforme a Derecho, declarando el derecho de los recurrentes a la devolución de la cantidad de 12.004,33 euros, que es el importe de la autoliquidación tributaria pagada por los demandantes, más los correspondientes intereses legales; sin hacer especial pronunciamiento sobre la imposición de las costas”.*

*Contra dicha sentencia no cabe interponer recurso ordinario alguno. Trae causa la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto por D. \*\*\*\*\* y por Dª \*\*\*\*\* , contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto ante el AYUNTAMIENTO en fecha 12-3-2020 contra la desestimación también por silencio administrativo de la solicitud de devolución de ingresos indebidos presentada ante el Ayuntamiento en fecha 11-7-2019, en relación a la autoliquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, formalizada el día 23-3-2017 por la transmisión de la vivienda sita en la calle Bugarvilla nº 17, Planta O, Puerta 1, con referencia catastral nº 1873932VK2817S0014EF.*

*La sentencia estima el recurso interpuesto anulando la actuación administrativa impugnada por no ser conforme a Derecho, declarando el derecho de los recurrentes a la devolución de la cantidad de 12.004,33 euros, que es el importe de la autoliquidación tributaria pagada por los demandantes, más los correspondientes intereses legales; sin hacer especial pronunciamiento sobre la imposición de costas.*

*Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:*

1º.- *Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, procediendo a su cumplimiento, mediante la devolución de la cantidad de 12.004,33 euros, más los intereses legales desde la fecha del pago hasta la de su total devolución, mediante su ingreso en la cuenta de consignaciones judiciales del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Madrid.*

2º.- *Notificar el presente acuerdo a la Intervención y a la Tesorería Municipal para su cumplimiento.*



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

3º.- Acusar recibo del testimonio de firmeza de la sentencia al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Madrid.”

Con base en los anteriores antecedentes y el informe obrante en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, procediendo a su cumplimiento, mediante la devolución de la cantidad de 12.004,33 euros, más los intereses legales desde la fecha del pago hasta la de su total devolución, mediante su ingreso en la cuenta de consignaciones judiciales del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Madrid.

2º.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención y a la Tesorería Municipal para su cumplimiento.

3º.- Acusar recibo del testimonio de firmeza de la sentencia al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Madrid.

**2.2. Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 30 de Madrid, en el procedimiento abreviado nº 209/2018 Al Demandantes: Dña. \*\*\*\*\* y D. \*\*\*\*\*.**

**Ac.1028/2020.** Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

**ANTECEDENTES**

1º.- Sentencia núm. 211/2020 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, núm. 30 de Madrid, en el procedimiento abreviado 209/2018, de fecha ocho de octubre de dos mil veinte, siendo los demandantes, Dña. \*\*\*\*\* y D. \*\*\*\*\*.

2º.- Informe núm. 822/2020 emitido por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés, con fecha veintisiete de octubre de dos mil veinte, que textualmente dice:

“Asunto: Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 30 de Madrid, en el procedimiento abreviado nº 209/2018 Al Demandantes: Dña. \*\*\*\*\* y D. \*\*\*\*\*.

Con fecha **13 de octubre de 2020**, ha sido notificada a la representación procesal del Ayuntamiento la sentencia recaída en el procedimiento anteriormente señalado, cuyo fallo es el siguiente:

**“FALLO**

Que **estimo** el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. \*\*\*\*\* y Da \*\*\*\*\* contra el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS, frente a la resolución presunta recurrida, relativa las autoliquidaciones nº 140024350362 y 140024350488 del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana (IIVTNU), revocando tales actos por no ser conformes a Derecho, y condenando a la Administración demandada a reembolsar a la parte demandante las sumas indebidamente ingresadas de 14.689,80 € y de 371,13 €, más los intereses legales procedentes. Se imponen a la parte demandada las costas procesales”.

Contra dicha sentencia no cabe interponer recurso ordinario de apelación. Trae causa la resolución presunta, por la que se desestima el recurso de reposición formulado frente a la resolución presunta, denegatoria de reclamación relativa a las autoliquidaciones nº 140024350362 y 140024350488 del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana (IIVTNU), puesto de manifiesto con ocasión de la transmisión mediante compraventa de los inmuebles consistentes en vivienda y garaje plaza nº 31 sitios en calle Salvia nº 3, escalera 1ª piso 2º-B.

La sentencia revoca los actos administrativos por no ser conformes a Derecho, por considerar la inexistencia de plusvalía en el momento de transmisión de los inmuebles en cuestión y, por lo tanto, la inexistencia del hecho imponible. Se imponen a la parte demandada las costas procesales.

Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, procediendo a su cumplimiento, mediante la devolución de la cantidad de 14.689,80 € y de 371,13 €, más los intereses legales procedentes, mediante su ingreso en la cuenta de consignaciones judiciales del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 30 de Madrid, así como al pago de las costas una vez que sean tasadas por el Juzgado, mediante su consignación en igual forma que el resto de las cantidades.

2º.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención y a la Tesorería Municipal para su cumplimiento.

3º.- Acusar recibo del testimonio de firmeza de la sentencia al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 30 de Madrid."

Con base en los anteriores antecedentes y el informe obrante en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, procediendo a su cumplimiento, mediante la devolución de la cantidad de 14.689,80 € y de 371,13 €, más los intereses legales procedentes, mediante su ingreso en la cuenta de consignaciones judiciales del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 30 de Madrid, así como al pago de las costas una vez que sean tasadas por el Juzgado, mediante su consignación en igual forma que el resto de las cantidades.

2º.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención y a la Tesorería Municipal para su cumplimiento.

3º.- Acusar recibo del testimonio de firmeza de la sentencia al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 30 de Madrid.

### **2.3. Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 10 de Madrid, en el procedimiento abreviado nº 183/2020 PAB 3º Demandante: D.**

\*\*\*\*\*

**Ac.1029/2020.** Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

#### **ANTECEDENTES**

1º.- Sentencia núm. 234/2020 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, núm. 10 de Madrid, en el procedimiento abreviado 183/2020 PAB 3º, de fecha dieciséis de octubre de dos mil veinte, siendo el demandante, D. \*\*\*\*\*

2º.- Informe núm. 823/2020 emitido por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés, con fecha veintisiete de octubre de dos mil veinte, que textualmente dice:



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

*“Asunto: Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 10 de Madrid, en el procedimiento abreviado nº 183/2020 PAB 3º Demandante: D. \*\*\*\*\*”*

*Con fecha 22 de octubre de 2020, ha sido notificada a la representación procesal del Ayuntamiento la sentencia recaída en el procedimiento anteriormente señalado, cuyo fallo es el siguiente:*

**“FALLO**

*Que, de conformidad con lo expuesto en la presente Sentencia, en el recurso contencioso administrativo nº 183/2020 interpuesto por la representación y defensa de D. \*\*\*\*\*”, debo declarar y declaro la inadmisibilidad del presente recurso contencioso-administrativo. Sin condena en costas.”*

*Contra dicha sentencia cabe interponer recurso ordinario de apelación. Trae causa de la desestimación presunta de la solicitud de devolución de la solicitud de ingresos indebida presentada el 17 de agosto de 2017 en relación con la autoliquidación del Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana por la transmisión por escritura de compra-venta de la finca sita en Las Rozas de Madrid, Avenida de la Coruña nº 28, hoy 68, con vuelta a las Calles de los Depósitos, Piedralaves y Alto de la Concepción, con cinco portales de entrada, numerados del 1 al 5 y por importe de 4.543,68 €.*

*La sentencia desestima el recurso que se ha interpuesto por dirigirse contra un acto administrativo no susceptible de ser impugnado en la Jurisdicción Contencioso Administrativa, al no haber sido agotada la vía administrativa previa.*

*Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:*

*1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia.”*

Con base en los anteriores antecedentes y el informe obrante en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia.

**2.4. Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 10 de Madrid, en el procedimiento nº abreviado 90/2018 PAB3º Demandante: D. \*\*\*\*\***

**Ac.1030/2020.** Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

**ANTECEDENTES**

1º.- Sentencia núm. 229/2020 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, núm. 10 de Madrid, en el procedimiento abreviado 90/2018 PAB 3º, de fecha quince de octubre de dos mil veinte, siendo el demandante, D. \*\*\*\*\*

2º.- Informe núm. 824/2020 emitido por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés, con fecha veintisiete de octubre de dos mil veinte, que textualmente dice:

*“Asunto: Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 10 de Madrid, en el procedimiento nº abreviado 90/2018 PAB3º Demandante: D. \*\*\*\*\*”*

*Con fecha 21 de octubre de 2020, ha sido notificada a la representación procesal del Ayuntamiento la sentencia recaída en el procedimiento anteriormente señalado, cuyo fallo es el siguiente:*

## **“FALLO**

*Estimar en parte el presente recurso contencioso administrativo interpuesto por la representación procesal de D. \*\*\*\*\* , anulando la actuación administrativa impugnada por no ser conforme a Derecho, reconociendo el derecho de la parte demandante a la devolución de las cantidades ingresadas en ejecución de la actuación administrativa que se anula, más los intereses de demora que correspondan, desestimando el recurso en todo lo demás. No hacer especial declaración en cuanto a las costas procesales.”*

*Contra dicha sentencia puede interponerse recurso de casación. Trae causa por la desestimación por silencio administrativo de la solicitud presentada el 1 de junio de 2017 en la que se solicitaba <<La devolución de las cantidades abonadas en fecha 47-2016 (total 7.570,98 €) que fueron requeridas por su ayuntamiento en concepto de “impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos”>>, en referencia a las cantidades ingresadas como consecuencia de tres autoliquidaciones presentadas por la transmisión el 4 de julio de 2016 del inmueble sito en la calle Santolina nº 2, escalera 6, piso 2, puerta 3.*

*La sentencia desestima el recurso por considerar que no se ha producido incremento de valor puesto de manifiesto con la transmisión efectuada de los inmuebles.*

*Se desestima la demanda en la parte en que solicitaba incremento del interés legal del dinero en dos puntos, por no haberse acreditado perjuicio económico alguno.*

*Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:*

*1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, procediendo a su cumplimiento, mediante la devolución de la cantidad de 7.570,98 € más los intereses de demora procedentes, mediante su ingreso en la cuenta de consignaciones judiciales del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 10 de Madrid.*

*2º.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención y a la Tesorería Municipal para su cumplimiento.*

*3º.- Acusar recibo del testimonio de firmeza de la sentencia al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 10 de Madrid.”*

Con base en los anteriores antecedentes y el informe obrante en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, procediendo a su cumplimiento, mediante la devolución de la cantidad de 7.570,98 € más los intereses de demora procedentes, mediante su ingreso en la cuenta de consignaciones judiciales del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 10 de Madrid.

2º.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención y a la Tesorería Municipal para su cumplimiento.

3º.- Acusar recibo del testimonio de firmeza de la sentencia al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 10 de Madrid.

**2.5. Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 17 de Madrid, en el procedimiento abreviado nº 230/2020 R. Demandante: D. \*\*\*\*\***  
\*\*\*\*\*

**Ac.1031/2020.** Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

### **ANTECEDENTES**

1º.- Sentencia núm. 219/2020 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, núm. 17 de Madrid, en el procedimiento abreviado 230/2020 R, de fecha



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

trece de octubre de dos mil veinte, siendo el demandante, D. \*\*\*\*\* \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*.

2º.- Informe núm. 819/2020 emitido por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés, con fecha veintisiete de octubre de dos mil veinte, que textualmente dice:

*“Asunto: Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 17 de Madrid, en el procedimiento abreviado nº 230/2020 R. Demandante: D. \*\*\*\*\* \*\*\*\*\*.”*

*Con fecha 14 de octubre de 2020, ha sido notificada a la representación procesal del Ayuntamiento la sentencia recaída en el procedimiento anteriormente señalado, cuyo fallo es el siguiente:*

**“FALLO**

*“Que desestimando el recurso contencioso administrativo instado por la procurador de los tribunales doña \*\*\*\*\* en nombre y representación de DON \*\*\*\*\* debo declarar y declaro ajustada a Derecho a la resolución desestimatoria del recurso de reposición interpuesto el día 13 de enero de 2020 frente a la resolución, igualmente desestimatoria presunta, por parte del AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID de la solicitud de rectificación de autoliquidación y consiguiente devolución de ingresos indebidos en relación con el IIVBNU por importe de 14.981,85 euros con motivo de la transmisión onerosa de la vivienda sita en la calle Los Molinos núm. 43 con referencia catastral 5628001VK2852N0057JF, sin que haya lugar a imponer las costas.”*

*Dicha sentencia es firme y contra la misma no cabe interponer recurso alguno. Trae causa de la desestimación del recurso de reposición interpuesto el día 113 de enero de 2020 frente a la resolución, igualmente desestimatoria presunta, por parte del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, de la solicitud de rectificación de autoliquidación y consiguiente devolución de ingresos indebidos en relación con el IIVBNU por importe de 14.981,85 euros con motivo de la transmisión onerosa de la vivienda sita en la calle Los Molinos núm. 43 con referencia catastral 5628001VK2852N0057JF.*

*Considera la sentencia que “la liquidación es ajustada a Derecho al haber sido girada conforme a las prescripciones legales (RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo) y en base a los datos catastrales (art. 22 de la Ley del Catastro Inmobiliario), teniendo presente las consultas vinculantes de la Dirección General de Tributos así la V0153-14 de 23 de enero de 2014 y de 27 de enero de 2014; y conforme a las recientes sentencias del TC y TS los artículos citados por el recurrente solo son inconstitucionales en la medida en que someten a tributación situaciones de inexistencia de incremento de valor. Corresponde a la parte actora según la sentencia del TS de fecha 9 de julio de 2018 acreditar la inexistencia de incremento de valor en los terrenos, las solas escrituras no permiten determinar si hubo incremento o no de valor real del suelo de la vivienda. En cualquier caso dichas escrituras sí revelan un incremento patrimonial en la venta ya que se adquiere por 459.775 euros y se trasmite por 480.000 euros”.*

*Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:*

*1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia.”*

Con base en los anteriores antecedentes y el informe obrante en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia.

**2.6. Decreto dictado por la Sección 7ª de la Audiencia Provincial de Madrid, en el pieza de jura de cuentas 989/2016. Demandante: D. \*\*\*\*\* \*\*\*\*\*.**

**Ac. 1032/2020** Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

## ANTECEDENTES

1º.- Decreto núm. 84/2020 dictado por la Sección 7ª de la Audiencia Provincial de Madrid, en el pieza de jura de cuentas 989/2016, de fecha veintiuno de octubre de dos mil veinte, siendo el demandante, D. \*\*\*\*\*.

2º.- Informe núm. 829/2020 emitido por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés, con fecha veintisiete de octubre de dos mil veinte, que textualmente dice:

*“Asunto: Decreto dictado por la Sección 7ª de la Audiencia Provincial de Madrid, en el pieza de jura de cuentas 989/2016. Demandante: D. \*\*\*\*\*.”*

*Con fecha 23 de octubre de 2020, ha sido notificada a la representación municipal del Ayuntamiento, el decreto dictado en el procedimiento anteriormente señalado, cuya parte dispositiva es la siguiente:*

### **“PARTE DISPOSITIVA**

*“Aceptada la reducción de Honorarios del Letrado D. \*\*\*\*\* conforme a lo solicitado, queda fijada la cantidad debida en 2.537,99 Euros, requiriendo de pago al AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS bajo apercibimiento de apremio si no se pagase dentro de los CINCO DÍAS siguientes a la notificación de la presente resolución”.*

*Contra dicha resolución no cabe recurso alguno. Trae causa de la reclamación de honorarios efectuada por D. \*\*\*\*\* , letrado que dirigió la querrela interpuesta por el Ayuntamiento y que se sustanció en el procedimiento 989/2016, ante la Audiencia Provincial de Madrid. La reclamación de honorarios ascendía a la cifra de 14.227,80 Euros más 4.268,34 Euros presupuestados para intereses y costas sin perjuicio de ulterior liquidación.*

*El Ayuntamiento se opuso a ello, considerando que procedía el abono de la cantidad de 2.537,99 € cifra resultante de disminuir a los honorarios correspondientes las cantidades ya abonada al citado Letrado, habiendo aceptado este último la reducción efectuada.*

*Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:*

*1º.- Quedar enterada del contenido de la citada resolución, procediendo al abono de la cantidad de 2.537,99 €, en concepto de honorarios debidos al letrado D. \*\*\*\*\* , mediante su consignación judicial en la cuenta de consignaciones judiciales de la Sección 7ª de la Audiencia Provincial de Madrid.*

*2º.- Notificar el acuerdo que se adopte a la Intervención General y a la Tesorería Municipal para su cumplimiento.”*

Con base en los anteriores antecedentes y el informe obrante en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada resolución, procediendo al abono de la cantidad de 2.537,99 €, en concepto de honorarios debidos al letrado D. \*\*\*\*\* , mediante su consignación judicial en la cuenta de consignaciones judiciales de la Sección 7ª de la Audiencia Provincial de Madrid.

2º.- Notificar el acuerdo que se adopte a la Intervención General y a la Tesorería Municipal para su cumplimiento.

**2.7. Auto dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 27 de Madrid, en la pieza de medidas cautelares del procedimiento ordinario 201/2020. Demandante: Real Federación Española de Fútbol.**

**Ac. 1033/2020** Visto el expediente de referencia, constan los siguientes





**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

## ANTECEDENTES

1º.- Auto núm. 118/2020 dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, núm. 27 de Madrid, en la pieza de medidas cautelares del procedimiento ordinario 201/2020, de fecha veintiuno de octubre de dos mil veinte, siendo el demandante, Real Federación Española de Fútbol.

2º.- Informe núm. 828/2020 emitido por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés, que textualmente dice:

*“Asunto: Auto dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 27 de Madrid, en la pieza de medidas cautelares del procedimiento ordinario 201/2020. Demandante: Real Federación Española de Fútbol.*

*Con fecha 22 de octubre de 2020, ha sido notificada a la representación municipal del Ayuntamiento, auto en el procedimiento anteriormente señalado, cuya parte dispositiva es la siguiente:*

### **“DISPONGO**

**Primero.-** Denegar la medida cautelar solicitada por la entidad **REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL**, de suspensión de la resolución del AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS de fecha 14-2-2020, por la que se requirió para la presentación de un proyecto de ejecución en relación a las instalaciones de la finca sita en la calle Ramón y Cajal, s/n, de dicho municipio, así como para la justificación del uso de residencia deportiva; y ello sin perjuicio de lo que se decida en Sentencia.

**Segundo.-** No hacer especial pronunciamiento sobre la imposición de las costas.

**Tercero.-** Deducir testimonio de la presente resolución y proceder a su unión a los autos principales.

**Cuarto.-** Notificar esta resolución a las partes interesadas.”

*Contra dicha resolución cabe interponer recurso de apelación. Trae causa de la resolución municipal de fecha 14/02/2020 que dispone “conceder un plazo de 2 meses a contar desde la recepción de la notificación del requerimiento para que presente proyecto de ejecución que contenga las obras indicadas en el apartado sexto del presente informe. Dicho proyecto de ejecución deberá reunir los documentos precisos para la ejecución de las citadas obras, así como el plazo que durarán las mismas y otorgar un plazo de 1 mes para que la RFEF justifique el uso de la residencia deportiva como tal residencia, y no como hotel con uso lucrativo”. Las obras a ejecutar consisten en la adaptación del edificio para el cumplimiento de las medidas contra incendios y de accesibilidad universal, entre otras.*

*El auto desestima las medidas cautelares solicitadas consistentes en la suspensión de la ejecutividad de la resolución municipal, ya que el recurrente no ha acreditado el daño que alega que produce la misma.*

*Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:*

*1º.- Quedar enterada del contenido de la citada resolución.”*

Con base en los anteriores antecedentes y el informe obrante en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada resolución.

## **3- RECURSOS HUMANOS**

### **3.1. Convocatoria para la provisión de puesto de trabajo Adjunto al Departamento de Administración Electrónica, por el sistema de libre designación de personal**

**funcionario, reservado a funcionarios y abierto a otras Administraciones Públicas, con código 6.A.1.**

**Ac.1034/2020.** Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

Con base en los anteriores antecedentes y el informe obrante en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

**Primera.** – Convocar por el sistema de libre designación la provisión de un puesto de trabajo de personal funcionario denominado Adjunto al Departamento de Informática, con código 6.A.1, en la Concejalía de Medio Ambiente y Administración Electrónica, que figura vacante y dotado presupuestariamente, con las características que se detallan en el Anexo I.

**Segunda.-** Normativa de aplicación.

La convocatoria se regirá por las presentes bases, así como por lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, aprobado por el Pleno de la Corporación Municipal en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 13 de marzo de 2020.

**Tercera.- Requisitos de los aspirantes.**

Podrán tomar parte en la convocatoria los candidatos que dentro del plazo de presentación de solicitudes reúnan, los siguientes requisitos:

- a) Los funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y los funcionarios de carrera procedentes de otras Administraciones Públicas que reúnan los requisitos establecidos en el Anexo I para el puesto convocado, cualquiera que sea su situación administrativa, a excepción de la suspensión de funciones, siempre que el Cuerpo, Escala o Especialidad de los mismos sean considerados como equivalentes a la Escala, Subescala y/o categoría del puesto convocado.
- b) Los interesados deberán reunir los requisitos indispensables para el desempeño del puesto de trabajo que soliciten, de acuerdo con los requisitos y condiciones que para los mismos figuran en el catálogo de puestos del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y que son objeto de la presente convocatoria.



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

- c) No hallarse en situación de separación, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier Administración Pública o empleo público, ni hallarse en situación de inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos mediante resolución judicial firme.

**Cuarta.-Convocatoria y Publicaciones.**

La convocatoria y sus bases serán aprobadas por la Junta de Gobierno Local y publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y un extracto en el Boletín Oficial del Estado.

**Quinta.- Presentación de solicitudes.**

Las solicitudes para tomar parte en este proceso, ajustadas al modelo disponible en la página web del Ayuntamiento ([www.lasrozas.es](http://www.lasrozas.es)) dirigidas al Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, se presentarán, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Las mismas se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid (Plaza Mayor, 1, de Las Rozas de Madrid). También podrán presentarse mediante las distintas formas que establece el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No serán admitidas aquellas solicitudes que no se presenten en el plazo y forma señalados en el apartado anterior.

El escrito de solicitud consignará que son ciertos los datos contenidos en el mismo y que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria. Será necesario adjuntar a la instancia Currículum Vitae en el que consten títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública, estudios y cursos realizados y otros méritos que se estime oportuno poner de manifiesto. Los funcionarios procedentes de otras Administraciones Públicas aportarán, además, certificado expedido por su Administración de origen que acredite su nombramiento legal como funcionario de carrera.

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos recogidos en la solicitud serán incorporados a los ficheros del Ayuntamiento de Las Rozas con dirección en Plaza Mayor, 1, 28231 Las Rozas de Madrid (Madrid), siendo su cumplimentación obligatoria para la admisión a la misma, con el fin de facilitar el llamamiento de los seleccionados cuando fuere necesario. Sus datos no serán cedidos a terceras empresas o instituciones.

Podrá tener acceso a los datos cualquier persona que acredite la condición de interesado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose por escrito al Ayuntamiento en la dirección arriba indicada, adjuntando

copia del DNI, con la referencia: SOLICITUD DERECHOS ARCO, o mediante el envío de un correo electrónico con firma digital reconocida a la siguiente dirección [solicitudesARCO@lasrozas.es](mailto:solicitudesARCO@lasrozas.es).

#### **Sexta. Nombramiento.**

Los nombramientos deberán efectuarse en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Dicho plazo podrá prorrogarse hasta un mes más.

Las resoluciones de nombramiento se motivarán con referencia al cumplimiento por parte del candidato elegido de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria y la competencia para proceder al mismo.

Los aspirantes podrán ser llamados, en caso de considerarse oportuno, a la realización de una entrevista sobre cuestiones derivadas de su currículum profesional y cualesquiera otras que el órgano competente considere necesarias, pudiéndose requerir a los candidatos que acrediten los méritos alegados mediante exhibición de los documentos originales que así lo certifiquen, con el fin de determinar la idoneidad del candidato propuesto para el nombramiento.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid procederá al nombramiento, a propuesta de la Concejal-Delegado de Recursos Humanos previo informe del Concejal de Medio Ambiente y Administración Electrónica, donde se haga constar la adecuación del candidato o candidata propuesto con el perfil descrito en el Anexo I, y justificación por éste/a de su condición de funcionario de carrera del cuerpo, escala, subescala y/o categoría, subgrupo A1, del puesto convocado y titulado superior en ingeniería de telecomunicaciones, grado o equivalente.

La adjudicación se hará pública en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento y se notificará a la persona designada.

#### **Séptima.- Toma de posesión.**

La toma de posesión deberá efectuarse en los tres días hábiles siguientes al de la notificación de la resolución, produciéndose el cese el día inmediato anterior. Para el caso de funcionarios procedentes de otras Administraciones Públicas, la toma de posesión se efectuará de conformidad con lo regulado en el artículo 48 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, contándose los plazos a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, y produciendo los efectos determinados en el artículo 88 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, directamente, de conformidad con el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al de esta notificación.



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”

**ANEXO I  
PUESTO DE TRABAJO  
CONVOCATORIA DE LIBRE DESIGNACIÓN LD 03-2020  
PUESTO DE ADJUNTO AL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN  
ELECTRÓNICA**

**Descripción del puesto de trabajo y requisitos para su desempeño:**

- Denominación: Adjunto al Departamento de Administración Electrónica.
- Unidad administrativa: Concejalía de Medio Ambiente y Administración Electrónica
- Régimen: Funcionario
- Número de código de puesto: 6.A.1
- Escala: Administración Especial
- Subescala: Técnica/Superior
- Grupo: A. Subgrupo: A1
- Forma de provisión: Libre designación
- Nivel de Complemento de Destino: 26
- Complemento Específico: 25.688,88.- euros

**Requisitos:**

- Estar en posesión del Título Universitario en Ingeniería Superior de Sistemas de Telecomunicación, Grado o equivalente.

**Perfil del puesto**

- ✓ Experiencia en la Administración Pública en puestos relacionados con la Administración Electrónica.
- ✓ Colaboración y membresía en los grupos de trabajo de la Red Española de Ciudades Inteligentes.
- ✓ Colaboración en el Subcomité SC/1 Infraestructuras para la Normalización de las Ciudades Inteligentes CTN/178.
- ✓ Experiencia en la coordinación de equipos humanos.
- ✓ Experiencia en estudios de mercado, análisis del estado del arte y redacción de pliegos técnicos.
- ✓ Experiencia en gestión de contratos de suministros y servicios.
- ✓ Experiencia en desarrollo, integración y puesta en marcha de proyectos relacionados con la implementación de soluciones de sensorización, electrónica, telecomunicaciones, data science e innovación tecnológica.
- ✓ Experiencia en creación de procedimientos, requerimientos y especificaciones necesarios tanto para optimizar la gobernanza del dato a nivel interno del

ayuntamiento como para garantizar y poner a disposición del ecosistema empresarial y de I+D+i las diversas fuentes de datos abiertos disponibles.

- ✓ Experiencia en el impulso de la transformación digital dentro de la organización y en su relación con ciudadanos y empresas.
- ✓ Experiencia en planificación estratégica de las Telecomunicaciones y SmartCity.
- ✓ Experiencia en despliegue de redes de fibra y LTE.
- ✓ Experiencia en tratamiento de datos abiertos, gestión de activos sensorizados y parametrización de modelos de gestión predictiva.
- ✓ Conocimientos en matemáticas, estadística y computación orientada al ámbito de las Smart Cities.
- ✓ Nivel medio de inglés para el manejo de documentación técnica y participación en proyectos supramunicipales de ámbito internacional.

### ***3.2. Convocatoria para la provisión de puesto de trabajo de Adjunto al Departamento de Informática, por el sistema de libre designación de personal funcionario, reservado a funcionarios y abierto a otras Administraciones Públicas, con código 6.A.2.***

**Ac.1035/2020.** Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

Con base en los anteriores antecedentes y el informe obrante en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

**Primera.** - Convocar por el sistema de libre designación la provisión de un puesto de trabajo de personal funcionario denominado Adjunto al Departamento de Informática, con código 6.A.2, en la Concejalía de Medio Ambiente y Administración Electrónica, que figura vacante y dotado presupuestariamente, con las características que se detallan en el Anexo I.

**Segunda.**- Normativa de aplicación.

La convocatoria se regirá por las presentes bases, así como por lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, aprobado por el Pleno de la Corporación Municipal en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 13 de marzo de 2020.

**Tercera.- Requisitos de los aspirantes.**



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

Podrán tomar parte en la convocatoria los candidatos que dentro del plazo de presentación de solicitudes reúnan, los siguientes requisitos:

- a) Los funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y los funcionarios de carrera procedentes de otras Administraciones Públicas que reúnan los requisitos establecidos en el Anexo I para el puesto convocado, cualquiera que sea su situación administrativa, a excepción de la suspensión de funciones, siempre que el Cuerpo, Escala o Especialidad de los mismos sean considerados como equivalentes a la Escala, Subescala y/o categoría del puesto convocado.
- b) Los interesados deberán reunir los requisitos indispensables para el desempeño del puesto de trabajo que soliciten, de acuerdo con los requisitos y condiciones que para los mismos figuran en el catálogo de puestos del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y que son objeto de la presente convocatoria.
- c) No hallarse en situación de separación, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier Administración Pública o empleo público, ni hallarse en situación de inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos mediante resolución judicial firme.

**Cuarta.-Convocatoria y Publicaciones.**

La convocatoria y sus bases serán aprobadas por la Junta de Gobierno Local y publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y un extracto en el Boletín Oficial del Estado.

**Quinta.- Presentación de solicitudes.**

Las solicitudes para tomar parte en este proceso ajustadas al modelo disponible en la página web del Ayuntamiento ([www.lasrozas.es](http://www.lasrozas.es)) dirigidas al Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, se presentarán, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Las mismas se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid (Plaza Mayor, 1, de Las Rozas de Madrid). También podrán presentarse mediante las distintas formas que establece el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No serán admitidas aquellas solicitudes que no se presenten en el plazo y forma señalados en el apartado anterior.

El escrito de solicitud consignará que son ciertos los datos contenidos en el mismo y que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria. Será necesario adjuntar a la instancia Currículum Vitae en el que consten títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública, estudios y cursos realizados y otros méritos que se estime oportuno poner de manifiesto. Los funcionarios procedentes de otras Administraciones Públicas aportarán, además,

certificado expedido por su Administración de origen que acredite su nombramiento legal como funcionario de carrera.

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos recogidos en la solicitud serán incorporados a los ficheros del Ayuntamiento de Las Rozas con dirección en Plaza Mayor, 1, 28231 Las Rozas de Madrid (Madrid), siendo su cumplimentación obligatoria para la admisión a la misma, con el fin de facilitar el llamamiento de los seleccionados cuando fuere necesario. Sus datos no serán cedidos a terceras empresas o instituciones.

Podrá tener acceso a los datos cualquier persona que acredite la condición de interesado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose por escrito al Ayuntamiento en la dirección arriba indicada, adjuntando copia del DNI, con la referencia: SOLICITUD DERECHOS ARCO, o mediante el envío de un correo electrónico con firma digital reconocida a la siguiente dirección [solicitudesARCO@lasrozas.es](mailto:solicitudesARCO@lasrozas.es).

#### **Sexta. Nombramiento.**

Los nombramientos deberán efectuarse en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Dicho plazo podrá prorrogarse hasta un mes más.

Las resoluciones de nombramiento se motivarán con referencia al cumplimiento por parte del candidato elegido de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria y la competencia para proceder al mismo.

Los aspirantes podrán ser llamados, en caso de considerarse oportuno, a la realización de una entrevista sobre cuestiones derivadas de su currículum profesional y cualesquiera otras que el órgano competente considere necesarias, pudiéndose requerir a los candidatos que acrediten los méritos alegados mediante exhibición de los documentos originales que así lo certifiquen, con el fin de determinar la idoneidad del candidato propuesto para el nombramiento.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid procederá al nombramiento, a propuesta de la Concejal-Delegado de Recursos Humanos previo informe del Concejal de Medio Ambiente y Administración Electrónica, donde se haga constar la adecuación del candidato o candidata propuesto con el perfil descrito en el Anexo I, y justificación por éste/a de su condición de funcionario de carrera del cuerpo, escala, subescala y/o categoría, subgrupo A1/A2, del puesto convocado y titulado universitario en Ingeniería Técnica/superior en Informática, Grado o equivalente.

La adjudicación se hará pública en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento y se notificará a la persona designada.





**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

**Séptima.- Toma de posesión.**

La toma de posesión deberá efectuarse en los tres días hábiles siguientes al de la notificación de la resolución, produciéndose el cese el día inmediato anterior. Para el caso de funcionarios procedentes de otras Administraciones Públicas, la toma de posesión se efectuará de conformidad con lo regulado en el artículo 48 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, contándose los plazos a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, y produciendo los efectos determinados en el artículo 88 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, directamente, de conformidad con el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al de esta notificación.

Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**ANEXO I**

**PUESTO DE TRABAJO  
CONVOCATORIA DE LIBRE DESIGNACIÓN LD 04-2020**

**PUESTO DE ADJUNTO AL DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA**

**Descripción del puesto de trabajo y requisitos para su desempeño:**

- Denominación: Adjunto al Departamento de Informática
- Unidad administrativa: Concejalía de Medio Ambiente y Administración Electrónica
- Régimen: Funcionario
- Número de código de puesto: 6.A.2
- Escala: Administración Especial
- Subescala: Técnica/Superior
- Grupo: A. Subgrupo: A1/A2
- Forma de provisión: Libre designación
- Nivel de Complemento de Destino: 26
- Complemento Específico: 25.688,88.- euros

#### Requisitos:

- Estar en posesión del Título Universitario en Ingeniería Técnica/superior en Informática, Grado o equivalente.

#### Perfil del puesto

- ✓ Experiencia en la Administración Pública en puestos relacionados con la Administración Electrónica.
- ✓ Experiencia en la coordinación de equipos humanos.
- ✓ Experiencia en estudios de mercado, análisis del estado del arte y redacción de pliegos técnicos.
- ✓ Experiencia en gestión de contratos de suministros y servicios.
- ✓ Experiencia en desarrollo de proyectos relacionados con la implementación y mejora de la Administración Electrónica.
- ✓ Experiencia en la creación de procedimientos y flujos necesarios tanto para optimizar los procesos internos de la Administración como para mejorar los servicios prestados a la ciudadanía.
- ✓ Experiencia en proyectos de desarrollo, integración y puesta en marcha de soluciones tecnológicas.
- ✓ Experiencia en el manejo de herramientas informáticas de gestión de expedientes relativos a la Administración Electrónica.
- ✓ Experiencia en materia de cumplimiento de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- ✓ Experiencia en el impulso de la transformación digital dentro de la organización y en su relación con ciudadanos y empresas.
- ✓ Experiencia en desarrollo de software, testing y gestión de incidencias.
- ✓ Nivel medio de inglés para el manejo de documentación técnica y participación en proyectos supramunicipales de ámbito internacional”

### ***3.3. Convocatoria para la provisión de puesto de trabajo Jefe del Departamento de Innovación, por el sistema de libre designación de personal funcionario, con código 7.A.1., reservado a funcionarios y abierto a otras Administraciones Públicas***

**Ac.1036/2020.** Visto el expediente de referencia, constan los siguientes



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

Con base en los anteriores antecedentes y el informe obrante en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

**Primera.** – Convocar por el sistema de libre designación la provisión de un puesto de trabajo de personal funcionario denominado Jefe del Departamento de Innovación, código 7.A.1, en la Concejalía de Innovación, Educación, Economía y Empleo, que figura vacante y dotado presupuestariamente, con las características que se detallan en el Anexo I.

**Segunda.-** Normativa de aplicación.

La convocatoria se regirá por las presentes bases, así como por lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, aprobado por el Pleno de la Corporación Municipal en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 13 de marzo de 2020.

**Tercera.- Requisitos de los aspirantes.**

Podrán tomar parte en la convocatoria los candidatos que dentro del plazo de presentación de solicitudes reúnan, los siguientes requisitos:

- a) Los funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y los funcionarios de carrera procedentes de otras Administraciones Públicas que reúnan los requisitos establecidos en el Anexo I para el puesto convocado, cualquiera que sea su situación administrativa, a excepción de la suspensión de funciones, siempre que el Cuerpo, Escala o Especialidad de los mismos sean considerados como equivalentes a la Escala, Subescala y/o categoría del puesto convocado.
- b) Los interesados deberán reunir los requisitos indispensables para el desempeño del puesto de trabajo que soliciten, de acuerdo con los requisitos y condiciones que para los mismos figuran en el catálogo de puestos del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y que son objeto de la presente convocatoria.
- c) No hallarse en situación de separación, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier Administración Pública o empleo público, ni hallarse en situación de inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos mediante resolución judicial firme.

#### **Cuarta.-Convocatoria y Publicaciones.**

La convocatoria y sus bases serán aprobadas por la Junta de Gobierno Local y publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y un extracto en el Boletín Oficial del Estado.

#### **Quinta.- Presentación de solicitudes.**

Las solicitudes para tomar parte en este proceso, ajustadas al modelo disponible en la página web del Ayuntamiento ([www.lasrozas.es](http://www.lasrozas.es)) dirigidas al Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, se presentarán, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Las mismas se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid (Plaza Mayor, 1, de Las Rozas de Madrid). También podrán presentarse mediante las distintas formas que establece el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No serán admitidas aquellas solicitudes que no se presenten en el plazo y forma señalados en el apartado anterior.

El escrito de solicitud consignará que son ciertos los datos contenidos en el mismo y que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria. Será necesario adjuntar a la instancia Currículum Vitae en el que consten títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública, estudios y cursos realizados y otros méritos que se estime oportuno poner de manifiesto. Los funcionarios procedentes de otras Administraciones Públicas aportarán, además, certificado expedido por su Administración de origen que acredite su nombramiento legal como funcionario de carrera.

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos recogidos en la solicitud serán incorporados a los ficheros del Ayuntamiento de Las Rozas con dirección en Plaza Mayor, 1, 28231 Las Rozas de Madrid (Madrid), siendo su cumplimentación obligatoria para la admisión a la misma, con el fin de facilitar el llamamiento de los seleccionados cuando fuere necesario. Sus datos no serán cedidos a terceras empresas o instituciones.

Podrá tener acceso a los datos cualquier persona que acredite la condición de interesado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose por escrito al Ayuntamiento en la dirección arriba indicada, adjuntando copia del DNI, con la referencia: SOLICITUD DERECHOS ARCO, o mediante el envío de un correo electrónico con firma digital reconocida a la siguiente dirección [solicitudesARCO@lasrozas.es](mailto:solicitudesARCO@lasrozas.es).



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

**Sexta. Nombramiento.**

Los nombramientos deberán efectuarse en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Dicho plazo podrá prorrogarse hasta un mes más.

Las resoluciones de nombramiento se motivarán con referencia al cumplimiento por parte del candidato elegido de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria y la competencia para proceder al mismo.

Los aspirantes podrán ser llamados, en caso de considerarse oportuno, a la realización de una entrevista sobre cuestiones derivadas de su currículum profesional y cualesquiera otras que el órgano competente considere necesarias, pudiéndose requerir a los candidatos que acrediten los méritos alegados mediante exhibición de los documentos originales que así lo certifiquen, con el fin de determinar la idoneidad del candidato propuesto para el nombramiento.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid procederá al nombramiento, a propuesta de la Concejal-Delegado de Recursos Humanos previo informe de la Concejal de Innovación, Educación, Economía y Empleo, donde se haga constar la adecuación del candidato o candidata propuesto con el perfil descrito en el Anexo I, y justificación por éste/a de su condición de funcionario de carrera del cuerpo, escala, subescala y/o categoría, subgrupo A1, del puesto convocado.

La adjudicación se hará pública en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento y se notificará a la persona designada.

**Séptima.- Toma de posesión.**

La toma de posesión deberá efectuarse en los tres días hábiles siguientes al de la notificación de la resolución, produciéndose el cese el día inmediato anterior. Para el caso de funcionarios procedentes de otras Administraciones Públicas, la toma de posesión se efectuará de conformidad con lo regulado en el artículo 48 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, contándose los plazos a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, y produciendo los efectos determinados en el artículo 88 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, directamente, de conformidad con el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al de esta notificación.

Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## **ANEXO I**

### **PUESTO DE TRABAJO CONVOCATORIA DE LIBRE DESIGNACIÓN LD 02-2020**

#### **PUESTO DE JEFE DE DEPARTAMENTO DE INNOVACIÓN**

##### **Descripción del puesto de trabajo y requisitos para su desempeño:**

- Denominación: Jefe del Departamento de Innovación.
- Unidad administrativa: Concejalía de Innovación, Educación, Economía y Empleo.
- Régimen: Funcionario.
- Número de código de puesto: 7.A.1.
- Escala: Administración General/Especial.
- Subescala: Técnica/Superior.
- Grupo: A. Subgrupo A1.
- Forma de provisión: Libre designación.
- Nivel de Complemento de Destino: 28.
- Complemento Específico: 31.397,52.- euros.
- Administración de origen: ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid o de otras Administraciones Públicas, pertenecientes al grupo A, Subgrupo A1.

##### **Perfil del puesto**

- ✓ Experiencia en dirección y gestión en el Sector Público.
- ✓ Experiencia en promoción del emprendimiento de base tecnológica, innovación, colaboración público-privada, relaciones institucionales, con centros de transferencia tecnológica, de investigación, universidades, empresas así como otras Administraciones.
- ✓ Experiencia en el impulso y gestión de proyectos, actividades y servicios en materia la innovación, emprendimiento y startups, promoción conocimientos STEM, y de forma especial en la comunidad educativa, tanto escolar como universitaria, así como de gestión directa e indirecta.
- ✓ Experiencia en la elaboración y tramitación de expedientes administrativos relacionados con la innovación (Bases, ayudas, convenios, pliegos de contratación, otros informes jurídicos ...)



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

- ✓ Experiencia en la elaboración de informes relacionados con la innovación, el emprendimiento y el desarrollo y adopción tecnológica.
- ✓ Experiencia en elaboración e implementación de actividades de coordinación y cooperación con otras Administraciones públicas, en particular aquellas relativas a la tramitación de procedimientos, así como en las del ámbito de programas europeos/internacionales de promoción de la innovación, emprendimiento, transferencia tecnológica y científica, desarrollo tecnológico.
- ✓ Experiencia en la puesta en marcha y/o coordinación de proyectos en red.
- ✓ Conocimiento y manejo de Office nivel usuario y valorable uso de herramientas colaborativas para trabajo en remoto tipo slack o similares.
- ✓ Inglés, B2.

**3.4. Nombramiento en Comisión de Servicios, de la plaza de Archivero, con el código de puesto 1.A.7 de la Escala Administración Especial, Grupo A1, conforme al Catálogo de Puestos de Trabajo.**

**Ac.1037/2020.** Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

Con base en los anteriores antecedentes y el informe obrante en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

**PRIMERO.-** Nombrar en Comisión de Servicios por plazo de un año, susceptible de prórroga por otro año más, en el procedimiento de Comisión de Servicios CS-01/2020 de una plaza de Archivera en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, con el código de puesto nº 1.A.7 de la Escala Administración Especial, Grupo A1 del Catálogo de Puestos de Trabajo a D<sup>a</sup> \*\*\*\*\* \*, con D.N.I. nº XX2554XX\*, funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid, subgrupo A1.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente resolución la interesada, indicándole que una vez aprobado por la Junta de Gobierno Local tome posesión del puesto con efectos 1 de noviembre de 2020.

**TERCERO.** Comunicar esta Resolución al Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid a los efectos oportunos y dar traslado de la misma a la Concejalía de Hacienda y Transparencia y a la Concejalía de Recursos Humanos.

**3.5 Determinación de Direcciones Generales, y características específicas de sus funciones**

**Ac.1038/2020.** Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

**Primero.-** Determinar las siguientes Direcciones Generales, así como las características específicas de sus funciones:

- **DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS A LA CIUDAD.**

**1. Competencias específicas.**

**1.1. Planificación y coordinación.**

- a) Planificar, coordinar y ejecutar todas las actuaciones que se realicen en las vías públicas, infraestructuras, instalaciones urbanas y edificios en materia de su competencia.

**1.2. Conservación de infraestructuras viarias e instalaciones urbanas.**

- a) Renovar, reparar y mantener los pavimentos, señalización e infraestructuras del viario y espacios públicos municipales, excepto los integrados en las zonas verdes, espacios libres y redes de saneamiento, sin perjuicio de las competencias atribuidas a los Distritos.
- b) Conservar y mantener los pasos a distinto nivel para peatones y vehículos del viario y espacios públicos municipales, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otras Áreas de Gobierno.
- c) Renovar, reparar y conservar el alumbrado exterior y todas las instalaciones eléctricas municipales, así como controlar y supervisar el consumo de energía de estas.
- d) Conservar y mantener las instalaciones de los túneles y pasos inferiores, así como controlar y supervisar el consumo de energía de estos.

**1.3. Urbanización del espacio público.**

- a) Redactar estudios previos, planes directores o de reurbanización, proyectos básicos y de construcción de actuaciones en vías y espacios públicos.
- b) Redactar, planificar y ejecutar los proyectos de adecuación y reforma de las vías públicas, obras de paso y sus infraestructuras, así como la ejecución de obras de remodelación y urbanización de vías y espacios públicos, en coordinación con los Distritos.
- c) Inspeccionar, controlar y supervisar las infraestructuras que ejecutadas directamente o por terceros vayan a incorporarse posteriormente al patrimonio municipal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, en el ámbito de competencias de esta Dirección General.

**1.4. Licencias y autorizaciones.**

- a) Conceder las licencias o autorizaciones que sean preceptivas en el ámbito de su competencia para la realización de obras o instalaciones en la red viaria.
- b) Conceder las licencias o autorizaciones de vados y pasos de carruajes.
- c) Conceder las autorizaciones de ocupaciones que se realicen en las vías públicas en materia de su competencia sin perjuicio de las atribuidas a los Distritos o a otras áreas.





**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

**1.5. Inmuebles y edificios municipales.**

- a) Realizar las obras y trabajos de construcción, gran reforma, rehabilitación y conservación de los inmuebles demaniales, patrimoniales y de todos aquellos que estén sujetos a cualquier tipo de uso del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid sin perjuicio de las competencias atribuidas a los Distritos.
- b) Desarrollar las operaciones de mantenimiento, control e inversiones necesarias para la prestación de servicios energéticos, que permitan optimizar el ahorro y la eficiencia energética de los inmuebles municipales.
- c) Gestionar los suministros de agua, gas y electricidad a las instalaciones y dependencias municipales, así como mantener las relaciones necesarias con las empresas suministradoras de los citados servicios.
- d) Ejecutar las políticas de compras de bienes y suministros para el funcionamiento de los edificios y servicios administrativos, así como gestionar los servicios de limpieza de edificios e instalaciones municipales.

**1.6. Servicios Generales Municipales.**

- a) Gestionar los Servicios Generales Municipales, dado apoyo logístico y técnico al resto de Concejalías en el desarrollo de sus actividades.

2.Excepción en el nombramiento de la Dirección General de Servicios a la Ciudad, de conformidad con lo previsto en el artículo 130.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 123.2 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid de 13 de marzo de 2020 (BOCM núm. 195 de 13 de agosto de 2020), no será preciso que el titular de la Dirección General de Servicios a la Ciudad ostente la condición de funcionario, en atención a las características específicas de este puesto directivo.

- **DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE**

1. Competencias Específicas

- 1.1 Gestión del agua y zonas verdes

- 1.1.1 Planificación y coordinación

- a) Planificar y supervisar las actividades municipales en materia de parques, jardines, zonas verdes y arbolado urbano.
      - b) Planificar y realizar las actuaciones de reposición, conservación y mantenimiento de infraestructuras y equipamientos ambientales relacionadas con los parques y viveros municipales y con las zonas verdes.
      - c) Impulsar las acciones y programas relacionados con los parques y viveros municipales y con las zonas verdes.
      - d) Planificar, coordinar e impulsar la utilización de redes de riego eficientes en las zonas verdes y viveros municipales.
      - e) Planificar las infraestructuras de naturaleza hidráulica necesarias para conseguir el cumplimiento de la legislación medioambiental vigente.

- f) Impulsar las acciones y programas relacionados con la gestión del ciclo del agua, así como fomentar políticas de reaprovechamientos hídricos, protección del medio natural urbano y forestal, en coordinación de los programas de educación ambiental.
- g) Coordinar las relaciones con Canal de Isabel II para el seguimiento del Plan “Las Rozas Sanea”, así como con la Confederación Hidrográfica del Tajo en todas aquellas acciones que entren en el ámbito del dominio público hidráulico y zona de policía.
- h) Seguimiento y control de los convenios suscritos con Canal de Isabel II Gestión S.A. y Comunidad de Madrid para los servicios de suministro de agua y saneamiento y ejecución de obras de los planes directores aprobados.
- i) Redactar y proponer al órgano municipal competente las Ordenanzas en materia de gestión del agua y zonas verdes.

### **1.1.2 Infraestructuras**

- a) Proyectar y supervisar todas aquellas infraestructuras medioambientales, incluidas las fuentes ornamentales de nueva implantación, cuya planificación sea competencia de esta Área de Gobierno, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Área de Infraestructuras, con la que se deberá establecer una coordinación fluida.
- b) Conservar y mantener las infraestructuras medioambientales propiedad del Ayuntamiento, y conservar y mantener los aprovechamientos de aguas subterráneas y de drenaje, con concesiones o autorizaciones otorgadas al Ayuntamiento.
- c) Asegurar el cumplimiento de los estándares de calidad, establecidos en la normativa que para cada caso se establezca, respecto a las infraestructuras competencia de esta Dirección General.
- d) Supervisar los proyectos de obras de infraestructuras cuya planificación sea competencia de esta Área de Gobierno.

### **1.1.3 Gestión del agua**

- a) Implantar los medios necesarios para fomentar el uso eficiente del agua, su ahorro y su reutilización y reciclado, mediante el uso de nuevas tecnologías.
- b) Realizar cuantas inspecciones se consideren necesarias en instalaciones del término municipal para alcanzar los objetivos marcados en la normativa municipal, autonómica y estatal en materia de gestión de agua.
- c) Evaluar la correcta gestión de las infraestructuras hídricas propiedad del Ayuntamiento, con la finalidad del cumplimiento de la legislación ambiental vigente en especial en lo relativo a abastecimiento de agua potable, suministro de agua regenerada, alcantarillado y depuración de aguas residuales.
- d) Evaluar y aplicar todas aquellas medidas correctoras tendentes a mejorar la calidad ecológica de los cursos de agua y de las aguas subterráneas existentes en el término municipal. Evaluar y aprobar los estudios de viabilidad relativos a la utilización de recursos hídricos alternativos.
- e) Establecer las medidas correctoras necesarias para garantizar la adecuación de las instalaciones o actividades que disponen de licencia o autorización municipal o se trate de actividades que por ser particulares no precisen de ella para evitar los vertidos ilegales.



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

- f) Tramitar y resolver todas las licencias y autorizaciones previstas en la normativa municipal, en relación con las competencias de esta Dirección General.
- g) Promover la coordinación con la Comunidad de Madrid en el ámbito del mantenimiento y explotación de los parques regionales del Curso Medio del Río Guadarrama y de la Cuenca Alta del Río Manzanares.

**1.1.4 Parques, espacios verdes y otras instalaciones**

- a) Proteger y conservar, mejorar y restaurar los espacios que figuran en la relación de Zonas Verdes y Espacios Ajardinados de Conservación Municipal (tanto urbanos como forestales), así como el arbolado de alineación, el arbolado viario y la jardinería y plantaciones de las redes supramunicipales que hayan sido cedidas al Ayuntamiento.
- b) Coordinar los planes estratégicos y de gestión de zonas verdes y arbolado, en colaboración con los distritos.
- c) Gestionar, mantener, conservar y explotar las infraestructuras y equipamientos ambientales del área relativos a los espacios verdes.
- d) Llevar a cabo reforestaciones, su mantenimiento y gestión del medio natural forestal, incluida la protección y recuperación de especies singulares.
- e) Conservar y mantener las fuentes ornamentales en los parques históricos, singulares y forestales, así como renovar, reparar y conservar las redes de riego, hidrantes, bocas de riego y fuentes no ornamentales en todos sus elementos, ubicadas tanto en vía pública como en zonas verdes, parques y viveros municipales.
- f) Establecer criterios y tomar muestras de control de calidad en la prestación de los servicios públicos de competencia de esta Dirección General.
- g) Inspeccionar, controlar y supervisar las condiciones medioambientales del espacio urbano y de los parques y espacios verdes públicos del Ayuntamiento, en el ámbito de las competencias de esta Dirección General.
- h) Tramitar y resolver los expedientes administrativos para la concesión de autorizaciones y licencias previstas en la normativa aplicable a las materias a que se refieren los puntos precedentes.

**1.2 Gestión del servicio de limpieza y residuos urbanos**

**1.2.1 Planificación y coordinación**

- a) Planificar, establecer y ejecutar las directrices generales de los servicios en materia de limpieza urbana y de recogida de los residuos municipales de carácter urbano de la ciudad. También en materia de equipamientos de áreas infantiles, áreas de mayores, circuitos deportivos elementales y de mobiliario urbano, en este caso, en colaboración con los distritos.
- b) Coordinar y cooperar con otras Administraciones e instituciones en las materias competencia de esta Dirección General, incluyendo en su caso la coordinación con la mancomunidad de gestión de residuos con la que tenga establecido un convenio el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.
- c) Planificar y realizar las actuaciones necesarias de reposición, conservación y mantenimiento de infraestructuras y equipamientos ambientales relacionadas con la limpieza y la recogida de residuos.

- d) Impulsar las acciones y programas relacionados con la limpieza y recogida de residuos, así como fomentar políticas de reciclaje, en coordinación de los programas de educación ambiental y fomentando la colaboración con los agentes principales en el ámbito del reciclaje y de la economía circular, como pueda ser Ecoembres, Ecovidrio y análogas para otras fracciones.
- e) Redactar y proponer al órgano municipal competente las Ordenanzas en materia de limpieza y gestión de residuos urbanos.

### **1.2.2 Equipamientos urbanos, limpieza y residuos**

- a) Gestionar, mantener, conservar y explotar, las infraestructuras y equipamientos ambientales del Área relativos a la limpieza y recogida de residuos urbanos, incluidos los puntos limpios fijos y móviles del municipio.
- b) Limpiar, conservar, mantener y reparar el mobiliario urbano, los equipamientos de las áreas infantiles, de mayores y de los circuitos deportivos elementales.
- c) Adquirir e instalar el mobiliario urbano y equipamientos.
- d) Establecer criterios y tomar muestras de control de calidad en la prestación de los servicios públicos de competencia de esta Dirección General.
- e) Tramitar y resolver los expedientes administrativos para la concesión de autorizaciones y licencias previstas en la normativa aplicable a las materias a que se refieren los puntos precedentes.

## **1.3 Sostenibilidad y control ambiental**

### **1.3.1 Planificación y fomento de la sostenibilidad**

- a) Elaborar y supervisar planes y programas de sostenibilidad, en particular de calidad del aire, ruido, contaminación lumínica y prevención del cambio climático.
- b) Promover y coordinar iniciativas para avanzar en el proceso de integración de las consideraciones ambientales en otras políticas sectoriales del Ayuntamiento y en particular fomentar políticas públicas de contratación sostenible.
- c) Promover foros de participación ciudadana involucrados en el establecimiento de políticas ambientales conjuntas en proyectos estratégicos de la ciudad.
- d) Coordinar y cooperar con otras Administraciones e instituciones en las materias competencia de esta Dirección General.
- e) Impulsar actuaciones y vías de colaboración para la mejora ambiental continua de las empresas y su contribución a la sostenibilidad de la ciudad.
- f) Elaborar balances e informes técnicos basados en indicadores, relativos a la sostenibilidad del municipio.
- g) Gestionar y administrar los sistemas de información ambiental que integren los documentos, datos, cartografía e información territorial necesarios para el desarrollo de esta Dirección General.
- h) Coordinación con los planes Europeos en materia medioambiental como el Pacto Verde Europeo, La Estrategia de Biodiversidad o la Agenda Urbana.
- i) Fomento y gestión de proyectos de eco-innovación y participación en proyectos y programas de financiación europea, potenciando las alianzas con otras administraciones, instituciones o empresas.
- j) Redactar y proponer al órgano municipal competente las Ordenanzas en materia de sostenibilidad y control ambiental.



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

**1.3.2 Calidad del aire, ruido y cambio climático**

- a) Promover el desarrollo y ejecución de políticas y medidas para mejorar la calidad del aire y combatir el cambio climático en la ciudad.
- b) Captar, tratar, explotar y actualizar los datos variables de la calidad del aire y de la contaminación acústica, así como mantener, conservar y explotar las infraestructuras y equipamientos ambientales de la Dirección General, relativos a la contaminación atmosférica.
- c) Elaborar, revisar y realizar el seguimiento de los Mapas de Ruido, de las Áreas Acústicas y de los Planes de Acción en materia de Contaminación Acústica a fin de mejorar el medio ambiente urbano.
- d) Desarrollar actuaciones de prevención y de corrección de la contaminación acústica.
- e) Mantener y conservar las infraestructuras y equipamientos municipales de control y gestión del ruido y de la calidad del aire.
- f) Promover el cumplimiento y coordinar las medidas previstas en los planes de acción derivados de la "Estrategia de Sostenibilidad Medioambiental de Las Rozas de Madrid", así como efectuar el seguimiento de los mismos.
- g) Promover el desarrollo de proyectos innovadores en el ámbito medioambiental y creación de entornos de colaboración público-privada que estimulen y promuevan la compra pública verde innovadora, incluyendo la gestión de los futuros hubs de eco-innovación que pudieran crearse.
- h) Fomentar la investigación y el conocimiento sobre retos medioambientales locales que puedan significar un avance para la ciencia y la tecnología y repercutan en la mejora de la calidad de vida de la ciudadanía y/o de la gestión de los servicios competencia de la Dirección General.
- i) Impulsar la puesta en marcha de sistemas de gestión ambiental y la ejecución de auditorías y prestar la asistencia técnica precisa para su implantación.
- j) Recopilar, tratar, explotar y actualizar datos relativos a los sistemas de instrumentación medioambientales integrados en la plataforma de datos Smart City de la ciudad.
- k) Promover y gestionar una red de puntos de recarga eléctricos para vehículos de movilidad personal en zonas verdes públicas, alimentadas mediante fuentes de energía solar o alternativas.

**1.3.3 Educación ambiental**

- a) Planificar, coordinar y ejecutar programas y actividades formativas, divulgativas y educativas relativas al medio ambiente, incluidas reforestaciones participativas con la ciudadanía o con el ecosistema empresarial.
- b) Coordinar y promover el programa de Eco-escuelas en Las Rozas de Madrid.
- c) Promover y desarrollar una red de huertos urbanos, granjas de insectos, microcompostajes escolares, así como cualquier tipo de iniciativas que promuevan concienciación medioambiental entre la ciudadanía.
- d) Gestionar y coordinar los centros de formación, educación, interpretación e información medioambiental dependientes de esta Área de Gobierno.
- e) Planificar, promocionar, coordinar y ejecutar acciones de sensibilización, comunicación y divulgación de materias relativas a las competencias del Área de Gobierno.

- f) Gestionar el vivero municipal y botánico como lugar de recuperación de especies vegetales autóctonas, y divulgación entre la ciudadanía.

#### **1.3.4 Licencias, control y disciplina ambiental**

- a) Dirigir y coordinar los planes, programas y estudios que tengan incidencia en el medio ambiente urbano, y en particular, la elaboración de documentos ambientales de aquellas actuaciones promovidas por el Ayuntamiento.
- b) Obtener, tratar, explotar y actualizar los datos variables de la calidad del medio urbano de la ciudad, en relación con las competencias de esta Dirección General.
- c) Coordinar y cooperar con otras Administraciones e instituciones en las materias competencia de esta Dirección General.
- d) Tramitar los expedientes de evaluación ambiental de actividades, así como elaborar informes medioambientales tanto en materia de ordenación del territorio y usos del suelo como en el de los procedimientos ambientales tramitados por otras Administraciones.
- e) Inspeccionar, controlar y vigilar el cumplimiento de la normativa ambiental, en materias competencia de esta Dirección General, por parte de instalaciones y actividades, tanto previa como posteriormente a su entrada en funcionamiento.
- f) Inspeccionar y controlar los vehículos y maquinaria especialmente ruidosa.
- g) Imponer medidas correctoras y de restablecimiento de la legalidad para que las instalaciones o actividades con licencia o autorización municipal, o que se ejerzan tras la formalización de comunicación previa o declaración responsable, se adecuen al cumplimiento de las normas medioambientales competencia de esta Dirección General, una vez realizada la comprobación material con resultado favorable por el órgano competente en materia de actividades.
- h) Tramitar y resolver los expedientes administrativos para la concesión de autorizaciones y licencias previstas en la normativa aplicable a las materias a que se refieren los puntos precedentes.
- i) Ejercer aquellas otras competencias que relacionadas con la inspección y control pudieran producirse en el ámbito del Área de Gobierno y no estuvieran atribuidas a otros órganos.

#### **1.3.5 Patrimonio**

- a) Realizar las funciones técnicas de estudio, seguimiento, control, verificación y gestión tecnológica respecto de las concesiones y autorizaciones demaniales en zonas verdes.

**2.**Excepción en el nombramiento de la Dirección General de Medio Ambiente, de conformidad con lo previsto en el artículo 130.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 123.2 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid de 13 de marzo de 2020 (BOCM núm. 195 de 13 de agosto de 2020), no será preciso que el titular de la Dirección General de Medio Ambiente ostente la condición de funcionario, en atención a las características específicas de este puesto directivo.



- **DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES**

1. Competencias específicas

- 1.1 Mayores

- a). Promover actuaciones tendentes a favorecer un envejecimiento generativo y el apoyo a las personas mayores y su red familiar y social, en las diferentes facetas que comprende su atención integral.
- b). Impulsar políticas públicas de atención a las personas mayores que favorezcan la amigabilidad de la ciudad con ellas y las sitúen en el centro de las diferentes actuaciones municipales que las incumben.
- c). Favorecer la participación de las personas mayores en la vida social de los barrios y Distritos a cuyo efecto se actualizará y potenciará, entre otras actuaciones, el papel de los actuales Centros Municipales de Mayores.
- d). Fomentar actuaciones tendentes a favorecer el trato adecuado hacia las personas mayores en las diferentes esferas de la vida municipal.
- e). Coordinar la intervención de los diferentes servicios municipales implicados con aquellas personas mayores que pudieran encontrarse en riesgo o situación de maltrato y vulnerabilidad social, por presentar situaciones de soledad no deseada, aislamiento, negligencia y/o trato inadecuado.
- f). Diseñar y proponer programas y servicios para las personas mayores, en especial los referidos al mantenimiento de la persona mayor en su propio hogar todo el tiempo posible y los que tienen por objeto el apoyo a las familias que las cuidan.
- g). Desarrollar la política de calidad de aplicación en los servicios y prestaciones de atención a las personas mayores, implantando y evaluando periódicamente los criterios y estándares de calidad conforme a los que aquellos habrán de prestarse; auditando los distintos programas y servicios municipales para personas mayores al tiempo que realizando los correspondientes estudios de satisfacción, opinión e investigación que considere pertinentes respecto a los mismos.
- h). Planificar, dirigir y evaluar los Servicios de Ayuda a Domicilio dispensados a las personas mayores, así como a las personas con discapacidad.
- i). Promocionar la autonomía personal y la atención a las personas en situación de Dependencia sobre una adecuada coordinación con la Comunidad de Madrid, competente en la materia, y de acuerdo con la atribución competencial que corresponda al Ayuntamiento de Las Rozas en cada momento.
- j). Responsable de tramitación y seguimiento de los expedientes de contratación.
- k). Gestión y seguimiento de los Convenios con las Asociaciones Locales.
- l). Gestión y seguimiento de los Convenios con la Comunidad de Madrid y otras Instituciones.
- m) Firma y control de facturas.

## **1.2 Familia y menor**

- a) Promocionar, impulsar y coordinar las políticas sectoriales de apoyo a las familias.
- b). Planificar, diseñar, gestionar, coordinar y evaluar la red de centros y servicios, propios, convenidos y concertados, dirigidos a las familias y al bienestar social de la infancia y adolescencia.
- c) Diseñar, aplicar y evaluar programas y servicios dirigidos a la conciliación de la vida laboral y familiar, al fomento del ejercicio positivo de las responsabilidades parentales y a la prevención y tratamiento de las situaciones de crisis familiares.
- d) Favorecer la calidad de vida y potenciar las condiciones adecuadas para el desarrollo integral de la infancia y la adolescencia que garanticen el ejercicio de sus derechos.
- e) Impulsar y desarrollar acciones preventivas en el ámbito personal, familiar y comunitario dirigidas a mejorar la integración social y la autonomía de los adolescentes evitando su marginación.
- f) Prevenir, detectar precozmente y atender las situaciones de desprotección e intervenir con las familias, niños, niñas y adolescentes, favoreciendo la reintegración familiar de los que tienen alguna medida de protección por situaciones de desamparo.
- g) Potenciar la participación de la infancia, adolescencia y de las familias en las políticas y acciones de su interés, canalizándola a través de asociaciones y/o órganos específicos.
- h) Fomentar la cooperación con las organizaciones no gubernamentales en relación a los programas de acción social dirigidos a las familias, la infancia y la adolescencia mediante convocatorias públicas de subvenciones y convenios.
- i) Coordinar las políticas y actuaciones específicas en materia de promoción y protección de las familias, la infancia y la adolescencia con otras administraciones públicas, y en especial, con la Comunidad de Madrid.
- j). Impulsar la investigación y la realización de estudios, acciones divulgativas o de cualquier otra índole dirigidas a un mejor conocimiento de la situación y de los problemas de la infancia, la adolescencia y las familias.
- k). Responsable de tramitación y seguimiento de los expedientes de contratación.
- l). Gestión y seguimiento de los Convenios con las Asociaciones Locales.
- m). Gestión y seguimiento de los Convenios con la Comunidad de Madrid y otras Instituciones.
- n) Firma y control de facturas.

## **1.3 Atención social primaria, dependencia, voluntariado, convivencia e integración, discapacidad y cooperación**

- a). Detectar, analizar y proponer herramientas de intervención para el abordaje de las necesidades sociales existentes en el municipio de las Rozas de Madrid.
- b). Dirigir, organizar, planificar y programar los servicios sociales municipales de Atención Social Primaria.
- c). Proponer conjuntamente con el Área de Gobierno competente en materia de personal, la programación de los planes de formación específica de los profesionales que integran la plantilla de los Centros de Servicios Sociales de Atención social Primaria.





**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

- d). Favorecer una mayor cualificación y calidad asistencial en la red de Atención Social Primaria, acorde con la demanda social existente, los nuevos retos sociales, así como los compromisos adquiridos con la ciudadanía.
- e). Coordinar los criterios y normativa aplicable en materia de prestaciones económicas del sistema público de servicios sociales del Ayuntamiento de Las Rozas que se gestionan en la red de Atención Social Primaria.
- f). Desarrollar la política de calidad de aplicación en la red municipal de Atención Social Primaria, implantando y evaluando periódicamente los criterios y estándares de calidad conforme a la que dicha atención habrá de prestarse; mediante el oportuno seguimiento de la actividad que tiene lugar en los Centros de Servicios Sociales al tiempo que realizando los correspondientes estudios de satisfacción, opinión e investigación que considere pertinentes.
- g). Promocionar la autonomía personal y la atención a las personas en situación de Dependencia sobre una adecuada coordinación con la Comunidad Autónoma de Madrid, competente en la materia; y de acuerdo con la atribución de competencias que corresponda al Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid en cada momento.
- h). Coordinar las actuaciones que deban desarrollarse en materia de Renta Mínima de Inserción por parte del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid conforme lo establecido en la normativa autonómica de aplicación.
- i). Dirigir y coordinar las actuaciones en materia de inmigración, discapacidad, dependencia, voluntariado y cooperación.
- j). Elaborar políticas de convivencia social, realizar su puesta en marcha y evaluación continuada.
- k). Desarrollar y poner en marcha proyectos dirigidos a la atención e integración de los inmigrantes en el municipio Las Rozas.
- l). En materia de colectivos en riesgo y/o situación de exclusión social.
- 1 Garantizar la atención específica y promover e impulsar actuaciones para la inclusión social de Personas sin Hogar y otros colectivos en situación de riesgo y/o exclusión social.
  - 2 Llevar a cabo la atención específica a las emergencias sociales en el municipio de Las Rozas de Madrid.
  - 3 Promover y desarrollar programas específicos para aquellos sectores de población en situaciones de desprotección a través de medidas adecuadas a la problemática de cada colectivo.
  - 4 Gestionar las ayudas y prestaciones económicas gestionadas desde el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid a través de su Centro de Servicios Sociales de Atención Social Primaria.
- m). Gestión de los servicios de ayuda a domicilio, teleasistencia, atención a menores en situación de riesgo, atención a las personas con discapacidad.

- n). Responsable de tramitación y seguimiento de los expedientes de contratación.
- ñ). Gestión y seguimiento de los Convenios con las Asociaciones Locales.
- o). Gestión y seguimiento de los Convenios con la Comunidad de Madrid y otras Instituciones.
- p) Firma y control de facturas.

## 1.4 Mujer

### 1.4.1 Igualdad y conciliación

- a) Promover, diseñar y desarrollar proyectos institucionales en materia de coeducación, corresponsabilidad y conciliación de la vida laboral, personal y familiar o en cualquier otro ámbito de actuación en el que se detecten desigualdades.
- b). Asesorar a las áreas de gobierno y los distritos en materia de la incorporación del principio de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres en sus respectivos ámbitos de actuación.
- c) Realizar el seguimiento y la evaluación de la inclusión del principio de igualdad de oportunidades en el conjunto de las políticas municipales.
- d) Colaborar con las entidades públicas y privadas para incorporar el principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en sus objetivos y actuaciones.
- e) Promover actuaciones y convenios de colaboración con otras Administraciones públicas y con entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales, en materia de la transversalidad del principio de igualdad.
- f) Impulsar la formación y sensibilización del personal municipal sobre la integración del principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
- g) Coordinar y desarrollar los planes y proyectos institucionales que tengan como objetivo integrar las actuaciones de distintos ámbitos municipales con el fin de reducir las desigualdades entre mujeres y hombres.
- h) Desarrollar y ejecutar la política municipal en materia de promoción de la igualdad.
- i) Promocionar, impulsar, desarrollar y difundir medidas y programas tendentes a erradicar todas las formas de discriminación por razón de género.
- j) Impulsar y fomentar proyectos complementarios de programas municipales, promovidos por el tejido asociativo o entidades sociales en esta materia.
- k) Elaborar y ejecutar la Estrategia para la Igualdad de Género, así como realizar estudios e investigaciones que atiendan a las necesidades y demandas de las mujeres en relación con las distintas áreas y mecanismos de intervención.
- l) Promover, impulsar y desarrollar programas y medidas específicas tendentes a eliminar las situaciones de desigualdad social y discriminación de las personas con mayor vulnerabilidad social.
- m) Intercambiar información y establecer relaciones de colaboración con los órganos equivalentes de otras Administraciones Públicas, fomentando la creación de redes locales con otras entidades para realizar proyectos comunes en materia de igualdad.
- n). Responsable de tramitación y seguimiento de los expedientes de contratación.
- ñ). Gestión y seguimiento de los Convenios con las Asociaciones Locales.



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

- o). Gestión y seguimiento de los Convenios con la Comunidad de Madrid y otras Instituciones.
- p) Firma y control de facturas.

#### **1.4.2 Prevención y atención ante la violencia de género**

- a) Promover acciones de sensibilización, prevención y educación, en el ámbito de sus competencias.
- b) Evaluar el impacto de las políticas y medidas que se desarrollen para la lucha contra las diferentes formas de violencia contra las mujeres.
- c) Formular recomendaciones y propuestas tendentes a mejorar los indicadores y sistemas de información relacionados con sus competencias.
- d) Coordinar el diseño de medidas para abordar situaciones familiares o individuales expuestas a la violencia contra las mujeres.
- e) Promover la colaboración y participación de las entidades, asociaciones y organizaciones que desde la sociedad civil actúan contra este tipo de violencias.
- f) Impulsar campañas de información y sensibilización específicas encaminadas a la prevención de la violencia de género.
- g) Desarrollar la colaboración institucional en esta materia, así como promover la colaboración entre el resto de instituciones implicadas.
- h) Establecer los protocolos para garantizar, en el ejercicio de sus competencias, la atención a las necesidades y demandas específicas enunciadas por los sectores de población destinatarios de las políticas y medidas que se desarrollen.
- i). Responsable de tramitación y seguimiento de los expedientes de contratación.
- j). Gestión y seguimiento de los Convenios con las Asociaciones Locales.
- m). Gestión y seguimiento de los Convenios con la Comunidad de Madrid y otras Instituciones.
- k) Firma y control de facturas.

**2 .Excepción en el nombramiento de la Dirección General de Servicios Sociales, de conformidad con lo previsto en el artículo 130.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 123.2 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid de 13 de marzo de 2020 (BOCM núm. 195 de 13 de agosto de 2020), no será preciso que el titular de la Dirección General de Servicios Sociales ostente la condición de funcionario, en atención a las características específicas de este puesto directivo.**

**Segundo.-** Las retribuciones de los titulares de las Direcciones Generales serán las establecidas en el Acuerdo de Pleno de 21 de mayo de 2020.

**Tercero.-** Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

## **4- CONTRATACIÓN**

### **4.1. Prórroga del contrato de servicio de “Talleres Socioculturales”. expte.2018013SER**

**Ac. 1039/2020** Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Autorizar y disponer (AD) por importe de **28.212,72 €**, con cargo a la aplicación presupuestaria 106.3340.22723 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2020, y compromiso de crédito por importe de **125.674,48 €** para el ejercicio 2021.

2º.- Prorrogar el **contrato de servicio de “Talleres socioculturales”**, hasta el día **5 de noviembre de 2021**.

### **4.2. Prórroga del contrato de concesión de servicio de “Cafeterías en instalaciones municipales”. expte.2016001AES**

**Ac. 1040/2020** Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Prorrogar el contrato **suscrito con DIYOVENG S.L. para “Cafeterías en instalaciones municipales”**, hasta el día 10 de noviembre de 2021.

2º.- Notificar el acuerdo que se adopte a los interesados.

### **4.3. Adjudicación, mediante procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación, del servicio de “Conciertos de banda de música”. expte.2019053SER**

**Ac. 1041/2020** Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Dar por válido el acto licitatorio.

2º.- Disponer (D) la cantidad de 5.383,65 € con cargo a la aplicación presupuestaria 106.3341.22608 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2020, comprometiéndose crédito por los siguientes importes y ejercicios:



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

- Ejercicio 2021 : 64.603,81 €
- Ejercicio 2022 : 59.220,16 €

3º.- Adjudicar, mediante procedimiento abierto y una pluralidad de criterios, el contrato de servicio de **“Conciertos de banda de música”** a **FORJA SERVICIOS A COLECTIVIDADES S.L.**, en la cantidad de **53.391,58 €**, excluido IVA, por un año de contrato, con las siguientes mejoras:

Dos conciertos adicionales sobre el mínimo exigido, sin coste alguno para el Ayuntamiento:

1. Quinteto de viento madera.
2. Recital concierto de piano e instrumento de viento solista.

Siendo la duración del contrato de 2 años, prorrogables hasta alcanzar un máximo de 4 años.

4º.- A los efectos previstos en el artículo 151.4 de la LCSP, se hace constar que:

- Ha sido admitida la única oferta presentada.
- Las características de la oferta adjudicataria figura en el apartado 3º,
- Ha resultado adjudicataria la oferta que ha obtenido la mayor puntuación tras la aplicación de los criterios objetivos contenidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

5º.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario para que firme el contrato una vez transcurrido el plazo máximo de 15 días hábiles a contar desde la notificación sin que haya sido interpuesto recurso especial en materia de contratación.

6º.- Publicar la adjudicación en el Diario Oficial de la Unión Europea y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

***4.4. Expediente de contratación del suministro, mediante arrendamiento, de “Globos Aerostáticos cautivos durante la Navidad 2020”, procedimiento abierto simplificado, no sujeto a regulación armonizada, expte.2020017.1SUM***

**Ac.1042/2020.** Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º- Autorizar (A) la cantidad de **41.684,50 €**, con cargo a la aplicación presupuestaria 105.3380.20300 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2020.

2º.- Aprobar expediente de contratación, mediante procedimiento **abierto y una pluralidad de criterios, de la ejecución del contrato de suministro, mediante**

**arrendamiento, de “Globos Aerostáticos cautivos durante la Navidad 2020”, no sujeto a regulación armonizada, declarando el procedimiento de tramitación ordinaria.**

3º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas del citado procedimiento.

4º.- Publicar la convocatoria del procedimiento en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

***4.5. Declaración de desierto del procedimiento abierto convocado para la adjudicación del contrato de “Mantenimiento y soporte técnico para garantizar la extensión de la cobertura a la televisión digital terrestre”, expte.2020027SER***

**Ac.1043/2020.** Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Declarar desierto el procedimiento de licitación convocado para adjudicar el contrato de servicio de **“Mantenimiento y soporte técnico para la garantizar la extensión de la cobertura a la televisión digital terrestre”**, por no existir ninguna oferta admisible, al no haber subsanado el único licitador la oferta presentada.

2º.- Convocar, nuevamente, el citado procedimiento mediante la publicación de anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

***4.6. Propuesta de desistimiento de la tramitación del procedimiento abierto convocado para la adjudicación del contrato de “Implantación de plataforma de administración electrónica, servicios de desarrollo, integración y migración; herramienta de control interno; mantenimiento de herramientas de Intervención General; mantenimiento de herramientas de Recursos Humanos (cuatro lotes)”, expte.2020028***

**Ac.1044/2020.** Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Desistir del procedimiento de licitación convocado para adjudicar el contrato de “Implantación de plataforma de administración electrónica, servicios de desarrollo, integración y migración; herramienta de control interno; mantenimiento de herramientas de Intervención General; mantenimiento de herramientas de Recursos Humanos (cuatro lotes), por las razones contenidas en este informe y concretadas en errores detectados en el pliego de cláusulas administrativas particulares, relativos al régimen sancionador y en el pliego de prescripciones técnicas.

2º.- Publicar el acuerdo que se adopte en la Plataforma de Contratación del Sector Público.



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

**4.7. Modificación de la composición de la Mesa de Contratación de la Junta de Gobierno Local**

**Ac.1045/2020.** Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Modificar la composición de la Mesa de Contratación de la Junta de Gobierno Local, que queda como sigue:

**Presidente titular:** D. Juan Antonio Cano Mombiela, Adjunto a la Asesoría Jurídica Municipal.

**Presidente suplente:** D. Carlos Miguel Corrales Hernández, Interventor Adjunto.

**Presidente suplente segundo:** D<sup>a</sup> Mercedes Bueno Vico, Técnico de Administración General adscrita a la Intervención para la fiscalización de expedientes.

**Vocales titulares:**

D. Fernando Álvarez Rodríguez, Interventor General del Ayuntamiento.

D. Felipe Jiménez Andrés, titular de la Asesoría Jurídica Municipal.

Dña. Mercedes Bueno Vico, Técnico de Administración General adscrita a la Intervención.

Dña. Andrés Jaramillo Martín, Adjunto a la Asesoría Jurídica Municipal.

D. Carlos Corrales Hernández, Interventor Adjunto.

**Vocal suplente:** D<sup>a</sup> Lisa Martín-Aragón Baudel, Jefa de Unidad de la Concejalía de Presidencia.

La suplencia del Interventor General y del titular de la Asesoría Jurídica Municipal, corresponderá a los funcionarios que les sustituyan en dichos puestos.

- Secretaria titular: D<sup>a</sup> Lisa Martín-Aragón Baudel, Jefa de Unidad de la Concejalía de Presidencia.

- Suplentes: D. Felix Antonio Rocha Vidania y Dña. María del Mar García San Juan por dicho orden.

Asimismo asistirá a las sesiones de la Mesa de Contratación, un auxiliar administrativo del Servicio de Coordinación Jurídica, que, sin tener la condición de miembro de la Mesa, desarrollará labores de asistencia técnica y colaboración con el Secretario de la Mesa. En este sentido, tendrán la condición de Asistente de la Mesa de Contratación y podrán ser convocados con tal carácter a las sesiones de la Mesa: D. \*\*\*\*\* , Dña. \*\*\*\*\* y Dña. \*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

2º.- Publicar dicha composición en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

## **5- URBANISMO**

***5.1. Propuesta de acuerdo relativo a la solicitud de la legalización de la instalación de Grúa marca Liebherr, número de fabricación LE82467, sita en la calle Vizcaya, c/v a calle María Blanchard, Parcelas: 7-G, 7-H, 7-I, 7-J, de Las Rozas de Madrid, expte. 2019/02LU/249.***

### **Ac.1046/2020.**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Aceptar y autorizar la concesión de licencia para la legalización de la instalación de una **grúa marca LIEBHERR, número de fabricación LE82467**, en la parcela sita en la calle Vizcaya, c/v a calle Maria Blanchard, Parcelas. 7-G, 7-H, 7-1, 7-J, Las Rozas de Madrid, a favor de la mercantil Aranea Arquitectura S.L. por ser ésta acorde a la normativa urbanística vigente.

***5.2. Propuesta de acuerdo relativo a solicitud de instalación de Grúa Torre, sita en calle Aquisgram, núm. 2, de Las Rozas de Madrid, expte. 234/2020/02LU.***

### **Ac.1047/2020.**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Aceptar y autorizar la concesión de licencia para la Instalación de una grúa torre, marca Jaso JA65NS, número de fabricación 0151, año de fabricación 1998 en la calle Aquisgram núm 2, Las Rozas de Madrid, a favor de la mercantil Construcciones Ruesma S.A. por ser ésta acorde a la normativa urbanística vigente. La misma queda condicionada al cumplimiento de las condiciones y prescripciones señaladas por la Técnico municipal Silvia Romera Pérez que se detallan a continuación:

Para la puesta en servicio de la grúa deberá disponer en obra durante el tiempo que dure la instalación, de la siguiente documentación:

- Justificante de registro del impreso oficial de puesta en servicio de la grúa ante el Organismo competente de la Comunidad de Madrid.
- Certificado de instalación de la grúa emitido por la dirección facultativa.
- Certificado de inspección favorable suscrito por Organismo de Control Autorizado.
- Contrato de mantenimiento con una empresa conservadora habilitada, Firmado.
- Certificado de instalación eléctrica diligenciado por órgano competente.





**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

Todo ello sin perjuicio de los restantes informes o autorizaciones que fueran preceptivos o necesarios

**5.3. Licencia de Implantación de actividad y de funcionamiento, sito en la Carretera de La Coruña, KM. 22,5, de Las Rozas De Madrid, expte. 34/2014-LC.**

**Ac.1048/2020.**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder la licencia de Implantación de actividad y funcionamiento formulada en su día por D. \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* , en nombre de Producción de Comunicación y Ventas, S.L., para oficina, en el Km 22,5 de la carretera de La Coruña, tramitadas en expediente 34/2014-LC.

2º.- Advertir a la interesada de que la efectividad de la licencia se supedita al mantenimiento del cumplimiento de las condiciones contenidas en el proyecto técnico presentado.

**5.4. Licencia de implantación de actividad, sito en calle Bruselas, núm. 19, P.I. Európolis, de Las Rozas De Madrid, expte. 104/2011-LC.**

**Ac.1049/2020.**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Declarar la caducidad, por cese de actividad en el local, de la solicitud de licencia de implantación de la actividad de almacén y exposición de mobiliario infantil, formulada por D. \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* , en representación de Cartera Actual, S.L., en la calle Bruselas, núm. 19, P.I. Európolis, de Las Rozas de Madrid, tramitada en expediente núm. 104/2011-LC.

2º.- Decretar el archivo del expediente, previa notificación de la presente resolución al interesado, haciéndole saber que la misma pone fin a la vía administrativa, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advertir a la interesada de que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de reposición ante el órgano que la dicta, en el plazo de un mes a partir de la recepción de la presente resolución.

En caso de que la interesada rechace interponer el recurso de reposición indicado, podrá acudir directamente a la Jurisdicción contenciosa-administrativa en el plazo de dos meses.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Igualmente, contra el Acuerdo se podrá interponer el Recurso Extraordinario de Revisión, si se dan los supuestos establecidos en el artículo 125 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones. Públicas y dentro del plazo establecido en dicho artículo.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso o vía impugnatoria.

#### ***5.5. Vivienda unifamiliar aislada y piscina, sita en calle Alcotán, núm. 11, de Las Rozas de Madrid, expte. 15/19-07-LPO.***

##### **Ac.1050/2020.**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder a, D. \*\*\*\*\* \*, licencia de primera ocupación, tramitada con núm. 15/19-07 [LPO), de vivienda unifamiliar aislada y piscina ejecutadas en la calle Alcotán núm. 11, Las Rozas de Madrid, al amparo de las licencias de obras concedidas con números de expedientes 4/17-01 y 58/20-01.

2º.- Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación de los recursos procedentes y a la Concejalía de Servicios a la Ciudad para su conocimiento a los efectos que procedan.

3º.- Dar traslado del acuerdo al Servicio de Gestión Tributaria a los efectos que procedan.

#### ***5.6. Licencia de implantación de actividad, sita en calle Bruselas, núm. 5 B, P.I. Európolis, de Las Rozas de Madrid, expte. 18/2017-03.***

##### **Ac.1051/2020.**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Declarar la caducidad, por cese de actividad en el local, de la solicitud formulada en su día en nombre de Asociación Sociocultural La Cruz Verde, para la implantación de la actividad de club de fumadores, en la calle Bruselas núm. 5 B, P.I. Európolis, de Las Rozas de Madrid, tramitada en expediente núm. 27/2018-03.

2º.- Decretar el archivo del presente expediente, así como de los tramitados bajo los números 2017/OSDR/83 y 27/2014-LC, conforme a lo solicitado por el interesado en la instancia general presentada el 18 de octubre de 2017, previa



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

notificación de la presente resolución a la interesada y dejando copia de la misma en cada uno de dichos expedientes, haciéndole saber que la citada resolución pone fin a la vía administrativa, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advertir a la interesada de que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de reposición ante el órgano que la dicta, en el plazo de un mes a partir de la recepción de la presente resolución.

En caso de que la interesada rechace interponer el recurso de reposición indicado, podrá acudir directamente a la Jurisdicción contenciosa administrativa en el plazo de dos meses.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Igualmente, contra el Acuerdo se podrá interponer el Recurso Extraordinario de Revisión, si se dan los supuestos establecidos en el artículo 125 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dentro del plazo establecido en dicho artículo.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso o vía impugnatoria.

***5.7. Reforma y ampliación planta baja de vivienda unifamiliar aislada, sita en calle Cetrería, núm. 101, de Las Rozas de Madrid, expte. 49/20-01.***

**Ac.1052/2020.**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.-Conceder a D. \*\*\*\*\* , sin perjuicio de otras autorizaciones exigibles en cumplimiento de la legislación sectorial aplicable, licencia tramitada con núm. de expediente 49/20-01 para la ejecución de obras de reforma y ampliación planta baja de Vivienda unifamiliar aislada existente en calle Cetrería núm. 101. Las Rozas de Madrid.

2º.-La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las siguientes condiciones:

Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses y deberán quedar terminadas dentro de los tres años siguientes a la fecha de la notificación de la presente licencia.

### **Condiciones servicio de licencias.**

- El acabado exterior de la edificación tenderá a aminorar el impacto visual de las mismas en el entorno, debiendo emplearse tonalidades acordes con el entorno en que se ubican y tratamientos adecuados, tendentes a evitar brillos o reflejos.
- No podrán admitirse en sótanos piezas habitables. (art.5.7.8 PGOU), es decir, piezas en la que se desarrollen actividades de estancia, reposo o trabajo que requieran la permanencia prolongada de personas. (Art .5.7.7 PGOU).
- Antes de comenzar las obras de edificación deberá aportar Proyecto de Ejecución en formato digital, visado, el cual desarrollará el proyecto básico objeto de este informe y definirá la obra en su totalidad sin que en él puedan rebajarse las prestaciones declaradas en el básico, ni alterarse los usos y condiciones bajo las que se otorga la licencia municipal de obras.
- Durante la ejecución de las obras se velará por el estricto cumplimiento de las áreas de movimiento, rasantes y relación de colindancia entre parcelas, respetando la relación entre la topografía del terreno y los viales.
- Deberá procurarse la adecuada protección de la vía pública tomando las correspondientes medidas de seguridad, señalización y limpieza, con objeto de evitar perjuicios a terceros.
- Los troncos de los ejemplares arbóreos, públicos o privados, que puedan verse afectados por las obras, quedarán protegidos durante el transcurso de las mismas de las operaciones de las obras o paso de vehículos, en una altura no inferior a los 3 metros desde el suelo, por un adecuado recubrimiento rígido que impida su lesión o deterioro. Estas protecciones se retirarán una vez terminada la obra. (Artículo 14 OZV) Las obras realizadas en la vía pública, tales como zanjas, construcción de bordillos y, en general, las derivadas de la realización de redes de servicio, se realizarán de manera que ocasionen los menores daños posibles a las plantaciones de la vía pública. (Artículo 12 OZV).
- Cuando se abran hoyos o zanjas próximas a las plantaciones de arbolado en la vía pública, la excavación no deberá aproximarse al pie del mismo más de una distancia igual a 5 veces el diámetro del árbol a la altura de 1 metro y, en cualquier caso, esta distancia será siempre superior a 0,5 metros. (Artículo 15 OZV).
- El vallado de la obra deberá afectar la mínima superficie de la vía pública, y producirá el menor impacto sobre el tráfico diario normal de vehículos y personas.
- Los accesos de vehículos a la obra se producirán por la calle Cetrería, respetando la circulación de terceros, vehículos y de peatones, ajenos a la obra que puedan encontrarse en cualquier punto de su entorno
- Las obras de demolición se verificarán preferentemente en las primeras horas de la mañana, prohibiéndose arrojar los escombros a la vía pública. En el interior de las fincas pueden acometerse los derribos a cualquier hora del día, siempre que no causen molestias, debiendo utilizarse cuantos medios sean necesarios para evitar que el polvo ocasionado sea molesto.
- De conformidad con la "Ordenanza Municipal sobre Protección de los espacios públicos en relación con su limpieza y de la gestión de residuos", en todo momento se mantendrá limpia la calzada de todo aquel material



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

- procedente de las obras, barro, etc., que pueda ser desperdigado por los camiones.
- Los materiales procedentes del derribo se transportarán en vehículos convenientemente protegidos y cubiertos para evitar el desprendimiento de escombros y polvo en el trayecto.
  - Con carácter previo a la utilización de la edificación deberá obtener Licencia de Primera Ocupación que deberá solicitar acompañada de toda la documentación necesaria.
  - Junto a la solicitud de Licencia de Primera Ocupación o, en su defecto, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la fecha de finalización de las obras que refleje el Certificado Final de Obra, debe presentar el modelo 902 de nueva construcción, ampliación, reforma o rehabilitación de bienes inmuebles.
  - Se ajardinaran los espacios libres de la parcela con especies autóctonas y adaptadas al medio, con el fin de conseguir una mayor integración de las edificaciones en el medio circundante, así como para reducir los impactos en el paisaje causados por la presencia de las mismas.
  - De conformidad con lo dispuesto en el Art .7.c) de la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid, en los nuevos aparcamientos en superficie se plantará un árbol, preferentemente de hoja caduca, por cada plaza de estacionamiento proyectada.
  - Las nuevas plantaciones dispondrán de sistemas de riego eficiente que favorezcan el ahorro de agua. Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid
  - No podrá cubrirse ni edificar sobre la plaza de aparcamiento que se encuentra en la banda de retranqueo.
  - El acceso peatonal y de vehículos se realizará por la calle Cetrería, no modificándose los ya existentes.

Dado que existen discrepancias entre los datos de la parcela obtenidos entre el catastro Inmobiliario y el Registro de la Propiedad, se recuerda la posibilidad de coordinar la finca en base a su descripción gráfica catastral georreferenciada. Ley Hipotecaria y texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, tras su reforma por la Ley 13/2015, de 24 de junio.

**Condiciones servicio de obras Públicas.**

- a) El propietario de los terrenos ejecutará a su cargo las acometidas a las redes generales de servicios así como la complementación de pavimentación y las prolongaciones de dichas redes que se precise n hasta las alineaciones oficiales, según la normativa, exigencias y prescripciones de la respectiva compañía suministradora u Organismo competente, de acuerdo con la vigente ley del suelo. Cualquier modificación de las instalaciones existentes o ejecución de nuevas acometidas que se solicite por parte de las compañías de servicios requerirá previamente a su ejecución su aprobación por parte de este ayuntamiento. En ningún caso se producirán servidumbres en parcelas privadas.

- b) Las acometidas a la red de saneamiento se harán desde pozos de registro interior de red de pluviales y de fecales de la parcela a pozos de registro de la red general. EL PETICIONARIO ENTREGARÁ LA CONFORMIDAD TÉCNICA DEL CYII 15 DÍAS ANTES DE COMENZAR LAS OBRAS. En caso de utilizar una acometida existente, se procederá a la LEGALIZACIÓN de la misma una vez concedida la licencia de obra mayor.
- c) El peticionario comunicará a este servicio fehacientemente, con antelación mínima de 15 días el inicio de las obras, re planteándose previamente un único acceso a las obras con rampa hormigonada, en su caso, requiriendo el mismo la conformidad previa de los Servicios Técnicos, convenientemente señalado y balizado.
- d) Deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar que se ensucie la vía pública, debiendo procederse a la limpieza de la parte afectada de la misma con la frecuencia adecuada {mínimo dos veces por semana}, así como a la retirada de los materiales residuales resultantes. La autoridad municipal competente podrá requerir al responsable para que efectúe las acciones de limpieza correspondientes. En caso de incumplimiento del requerimiento señalado, se podrá proceder a la suspensión de la actividad que originela suciedad y, cuando las circunstancias así lo requieran o por razones de interés general, el Ayuntamiento podrá ejecutar subsidiariamente los trabajos de limpieza, imputando el coste de los servicios prestados a los responsables, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.
- e) En caso de demandar una potencia superior a la prevista en el proyecto de urbanización, el peticionario {como promotor de la edificación} deberá asumir el refuerzo de las infraestructuras eléctricas que en su caso exija la compañía eléctrica, caso de solicitarse la instalación de un transformador, el mismo deberá ser de tipo subterráneo , estanco y con drenaje conectado a la red de aguas pluviales de la urbanización, y localizarse en parcela independiente o bien en el interior de la actuación con acceso a viario.
- f) Se deberán retranquear a subterráneo aquellas instalaciones aéreas que se encuentren en el frente de la parcela, tanto líneas eléctricas como de telecomunicaciones.
- g) Queda expresamente prohibido, salvo autorización expresa, la implantación fuera de los límites de la parcela de materiales de obra, elementos que requieran fijación u obras de fábrica, tales como grúas, maquinaria, casetas de obra y carteles. Las acometidas provisionales de las casetas de obra se preverán desde las acometidas existentes para la parcela en la urbanización.
- h) Durante las obras no podrá interrumpirse ni el itinerario peatonal ni el tráfico rodado con ninguna clase de efectos, materiales ni andamios. Deberán adoptarse las medidas convenientes para la seguridad de los trabajadores y de los transeúntes, y cumplir estrictamente los requisitos de las Leyes en vigor y concretamente con lo establecido en el capítulo X de la Orden VIV/561/ 2010, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Si se estima necesario el cierre total o parcial de una calle al tráfico, deberá obtenerse, con carácter previo, autorización de la Concejalía de Servicios a la Ciudad.



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

- i) Deberá garantizarse durante la ejecución de la obra la estabilidad de las aceras y bordillos de forma que no se provoquen descalces en los mismos como consecuencia de los vaciados de las fincas.
- j) Con carácter previo a la concesión de la licencia de primera ocupación se entregará el documento de ACEPTACIÓN POR PARTE DE CVII DE LAS ACOMETIDAS DE SANEAMIENTO REALIZADAS, o, en su caso, el documento de LEGALIZACIÓN de las acometidas existentes a utilizar.
- k) Previo a la solicitud de la licencia de primera ocupación, el interesado deberá solicitar el vado para el acceso de vehículos.

### **Condiciones servicio de Medio Ambiente.**

Dado que para llevar a cabo las obras de referencia no se ha indicado en el proyecto que se vaya a proceder a la tala de árboles, en ningún caso la Licencia que se conceda amparará la tala o derribo de ningún árbol de la parcela. Se debe advertir al promotor del proyecto que, en caso de que se produzca la tala o daño de algún árbol, se aplicará el régimen sancionador previsto en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid.

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano, se plantará un árbol por cada plaza de estacionamiento en superficie prevista. En este caso un árbol.

Para la elección de las nuevas plantaciones que se realicen en aplicación del artículo 7 de la Ley 8/2005, se debe tener en cuenta que, para minimizar el impacto del polen sobre la salud de la población, se procurará evitar la utilización de las especies con los pólenes más alergénicos en la Comunidad de Madrid, tales como el plátano de sombra, el olivo o la arizónicas.

Con el objeto de informar a la Policía Local, en el ejercicio de sus funciones de vigilancia de la legalidad, se pone en su conocimiento que en la parcela hay arbolado, en concreto 22 encinas y un grupo de 6 encinas, 3 pinos, un ciprés, 6 pinos y un cedro. La Licencia de obra NO autoriza la tala de ningún árbol de la parcela.

### **AVALES**

Para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la edificación en pavimentación y servicios exteriores a la actuación, proponemos la exigencia de un aval al promotor del proyecto por un importe de 600 euros, que deberá presentar antes del comienzo de las obras.

Este aval podrá ser ejecutado tan pronto como se constate por parte de los servicios de inspección municipales la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la red viaria titularidad de este Ayuntamiento.

La efectividad de la licencia debe quedar condicionada a la presentación, por parte del promotor, de un aval o fianza por importe de mil **seiscientos euros (1.600)** para garantizar la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición, tal y como establece el artículo 35 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental y la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

En este sentido se debe advertir al promotor del proyecto que, en caso de que no se acredite documentalmente que la gestión de los RCD se ha realizado correctamente, a través de certificado de gestor autorizado de acuerdo con los modelos que figuran en los Anejos II y II.1 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid, se procederá a la ejecución de la garantía por parte del Ayuntamiento, independiente mente de las sanciones que puedan aplicarse, conforme a lo establecido en el Anexo XV de la citada Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, así como en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

### **5.8. Vivienda unifamiliar aislada y piscina, sita en calle Ampurias, núm. 17, de Las Rozas de Madrid, expte. 54/2020-01.**

#### **Ac.1053/2020.**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder a D. \*\*\*\*\* licencia de obra tramitada con núm. de expediente 54/ 20-01, para la construcción de vivienda unifamiliar aislada con piscina en la calle Ampurias núm. 17, de Las Rozas de Madrid.

2º.- La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las siguientes condiciones:

Las obras deberán iniciar se en el plazo de seis meses y deberán quedar terminadas dentro de los tres años siguientes a la fecha de la notificación de la presente licencia.

#### **Condiciones Servicios de Licencias.**

- El acabado exterior de la edificación tenderá a aminorar el impacto visual de las mismas en el entorno, debiendo emplearse tonalidades acordes con el entorno en que se ubican y tratamientos adecuados, tendentes a evitar brillos o reflejos.
- No podrán admitirse en sótanos piezas habitables. (art. 5.7.8 PGOU), es decir, piezas en la que se desarrollen actividades de estancia, reposo o trabajo que requieran la permanencia prolongada de personas. (Art. 5.7.7 PGOU).
- Antes de comenzar las obras de edificación deberá aportar Proyecto de Ejecución en formato digital, visado, el cual desarrollará el proyecto básico objeto de este informe y definirá la obra en su totalidad sin que en él puedan rebajarse las prestaciones declaradas en el básico, ni alterar se los usos y condiciones bajo las que se otorga la licencia municipal de obras.
- Durante la ejecución de las obras se velará por el estricto cumplimiento de las áreas de movimiento, rasantes y relación de colindancia entre parcelas, respetando la relación entre la topografía del terreno y los viales.





**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

- Deberá procurarse la adecuada protección de la vía pública tomando las correspondientes medidas de seguridad, señalización y limpieza, con objeto de evitar perjuicios a terceros
- Los troncos de los ejemplares arbóreos, públicos o privados, que puedan verse afectados por las obras, quedarán protegidos durante el transcurso de las mismas de las operaciones de las obras o paso de vehículos, en una altura no inferior a los 3 metros desde el suelo, por un adecuado recubrimiento rígido que impida su lesión o deterioro. Estas protecciones se retirarán una vez terminada la obra. (Artículo 14 OZV) Las obras realizadas en la vía pública, tales como zanjas, construcción de bordillos y, en general, las derivadas de la realización de redes de servicio, se realizarán de manera que ocasionen los menores daños posibles a las plantaciones de la vía pública. (Artículo 12 OZV)
- Cuando se abran hoyos o zanjas próximas a las plantaciones de arbolado en la vía pública, la excavación no deberá aproximarse al pie del mismo más de una distancia igual a 5 veces el diámetro del árbol a la altura de 1 metro y, en cualquier caso, esta distancia será siempre superior a 0,5 metros. (Artículo 15 OZV)
- El vallado de la obra deberá afectar la mínima superficie de la vía pública, y producirá el menor impacto sobre el tráfico diario normal de vehículos y personas.
- Los accesos de vehículos a la obra se producirán por la calle Ampurias, respetando la circulación de terceros, vehículos y de peatones, ajenos a la obra que puedan encontrarse en cualquier punto de su entorno
- De conformidad con la "Ordenanza Municipal sobre Protección de los espacios públicos en relación con su limpieza y de la gestión de residuos", en todo momento se mantendrá limpia la calzada de todo aquel material procedente de las obras, barro, etc..., que pueda ser desperdigado por los camiones.
- Con carácter previo a la utilización de las edificaciones deberá obtener Licencia de Primera Ocupación que deberá solicitar acompañada de toda la documentación necesaria.
- Junto a la solicitud de Licencia de Primera Ocupación o, en su defecto, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la fecha de finalización de las obras que refleje el Certificado Final de Obra, debe presentar el modelo 902 de nueva construcción, ampliación, reforma o rehabilitación de bienes inmuebles.
- Se ajardinaran los espacios libres de la parcela con especies autóctonas y adaptadas al medio, con el fin de conseguir una mayor integración de las edificaciones en el medio circundante, así como para reducir los impactos en el paisaje causados por la presencia de las mismas.
- De conformidad con lo dispuesto en el Art .7.c} de la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid, en los nuevos aparcamientos en superficie se plantará un árbol, preferentemente de hoja caduca, por cada plaza de estacionamiento proyectada.
- Las nuevas plantaciones dispondrán de sistemas de riego eficiente que favorezcan el ahorro de agua. Ley 8/ 2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid

- El acceso peatonal y de vehículos se realiza por la calle Ampurias.
- El sistema de saneamiento de la vivienda conecta con un colector que discurre por la parte posterior de la parcela en zona verde, el departamento de infraestructuras determinará la viabilidad del mismo

Dado que existen discrepancias entre los datos de la parcela obtenidos entre el catastro Inmobiliario y el Registro de la Propiedad, se recuerda la posibilidad de coordinar la finca en base a su descripción gráfica catastral georreferenciada. Ley Hipotecaria y texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, tras su reforma por la Ley 13/2015, de 24 de junio.

### **Condiciones Servicios de Obras Públicas.**

- a) El propietario de los terrenos ejecutará a su cargo las acometidas a las redes generales de servicios así como la complementación de pavimentación y las prolongaciones de dichas redes que se precisen hasta las alineaciones oficiales, según la normativa, exigencias y prescripciones de la respectiva compañía suministradora u Organismo competente, de acuerdo con la vigente ley del suelo. Cualquier modificación de las instalaciones existentes o ejecución de nuevas acometidas que se solicite por parte de las compañías de servicios requerirá previamente a su ejecución su aprobación por parte de este ayuntamiento. En ningún caso se producirán servidumbres en parcelas privadas.
- b) Las acometidas a la red de saneamiento se harán desde pozos de registro interior de red de pluviales y de fecales de la parcela a pozos de registro de la red general. EL PETICIONARIO ENTREGARÁ LA CONFORMIDAD TÉCNICA DEL CYII 15 DÍAS ANTES DE COMENZAR LAS OBRAS. En caso de utilizar una acometida existente, se procederá a la LEGALIZACIÓN de la misma una vez concedida la licencia de obra mayor.
- c) El petionario comunicará a este servicio fehacientemente, con antelación mínima de 15 días el inicio de las obras, re planteándose previamente un único acceso a las obras con rampa hormigonada, en su caso, requiriendo el mismo la conformidad previa de los Servicios Técnicos, convenientemente señalado y balizado.
- d) Deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar que se ensucie la vía pública, debiendo procederse a la limpieza de la parte afectada de la misma con la frecuencia adecuada (mínimo dos veces por semana), así como a la retirada de los materiales residuales resultantes. La autoridad municipal competente podrá requerir al responsable para que efectúe las acciones de limpieza correspondientes. En caso de incumplimiento del requerimiento señalado, se podrá proceder a la suspensión de la actividad que origina la suciedad y, cuando las circunstancias así lo requieran o por razones de interés general, el Ayuntamiento podrá ejecutar subsidiariamente los trabajos de limpieza, imputando el coste de los servicios prestados a los responsables, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.
- e) En caso de demandar una potencia superior a la prevista en el proyecto de urbanización, el petionario (como promotor de la edificación) deberá asumir el refuerzo de las infraestructuras eléctricas que en su caso exija la compañía eléctrica, caso de solicitarse la instalación de un transformador, el mismo deberá ser de tipo subterráneo, estanco y con



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

drenaje conectado a la red de aguas pluviales de la urbanización y localizarse en parcela independiente o bien en el interior de la actuación con acceso a viario.

- f) Queda expresamente prohibido, salvo autorización expresa, la implantación fuera de los límites de la parcela de materiales de obra, elementos que requieran fijación u obras de fábrica, tales como grúas, maquinaria, casetas de obra y carteles. Las acometidas provisionales de las casetas de obra se preverán desde las acometidas existentes para la parcela en la urbanización.
- g) Durante las obras no podrá interrumpirse ni el itinerario peatonal ni el tráfico rodado con ninguna clase de efectos, materiales ni andamios. Deberán adoptarse las medidas convenientes para la seguridad de los trabajadores y de los transeúntes, y cumplir estrictamente los requisitos de las Leyes en vigor y concretamente con lo establecido en el capítulo X de la Orden VIV/ 561/ 2010, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Si se estima necesario el cierre total o parcial de una calle al tráfico, deberá obtenerse, con carácter previo, autorización de la Concejalía de Servicios a la Ciudad.
- h) Deberá garantizarse durante la ejecución de la obra la estabilidad de las aceras y bordillos de forma que no se provoquen descalces en los mismos como consecuencia de los vaciados de las fincas.
- i) Los accesos de la parcela deberán respetar las instalaciones existentes de alumbrado en las calles, así como alcorques y mobiliario urbano fijos existentes. Se cumplirá la orden VIV/561/2010 a la hora de ejecutar accesos por las aceras, así como lo establecido en los Art. 6.2.6 y 5.8.24 del PGOU de Las Rozas.
- j) Con carácter previo a la concesión de la licencia de primera ocupación se entregará el documento de ACEPTACIÓN POR PARTE DE CYII DE LAS ACOMETIDAS DE SANEAMIENTO REALIZADAS, o, en su caso, el documento de LEGALIZACIÓN de las acometidas existentes a utilizar.
- k) Con una antelación de 15 días antes del comienzo de las obras, el solicitante entregará la documentación con definición suficiente de las actuaciones a realizar en viario público, de forma no excluyente, deberá contemplar:
  - Accesos de vehículos y peatonales acotados (planta y sección), con definición de los paquetes de firme, con pavimento de adoquín de hormigón negro.
  - Afección a elementos existentes (farolas, alcorques, mobiliario urbano, etc.), y su propuesta de modificación, justificando técnicamente la misma.
  - Influencia en ordenación de tráfico (señalización, modificación de plazas de aparcamiento, etc...)

Para la solicitud de la licencia de primera ocupación, el interesado entregará fotografías que permitan la comprobación del cumplimiento de los accesos.

- l) Previo a la solicitud de la licencia de primera ocupación, el interesado deberá solicitar el vado para el acceso de vehículos.

### **Condiciones Servicios de licencias.**

La unidad exterior de la instalación de aerotermia prevista se ubicará en la cubierta de la edificación.

Los servicios municipales podrán exigir al titular de la instalación la realización de pruebas de comprobación que consideren necesarias, a través de Organismos de Control Autorizados por la Comunidad de Madrid o Laboratorio acreditado por ENAC para la realización de estudios acústicos; de forma que se garantice el cumplimiento de los niveles acústicos establecidos en esta Ordenanza.

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano se plantará un árbol por cada plaza de estacionamiento en superficie prevista, en este caso, dos árboles.

Para la elección de las nuevas plantaciones que se realicen, ya sea como compensación por daños al arbolado o en aplicación del artículo 7 de la Ley 8/ 2005, se debe tener en cuenta que, para minimizar el impacto del polen sobre la salud de la población, se procurará evitar la utilización de las especies con los pólenes más alergénicos en la Comunidad de Madrid, tales como el plátano de sombra, el olivo o la arizónicas.

#### **Avaless:**

Para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la edificación en pavimentación y servicios exteriores a la actuación, proponemos la exigencia de un aval al promotor del proyecto por un importe de 600 euros, que deberá presentarse antes del comienzo de las obras.

Este aval podrá ser ejecutado tan pronto como se constate por parte de los servicios de inspección municipales la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la red viaria titularidad de este Ayuntamiento.

La efectividad de la licencia debe quedar condicionada a la presentación, por parte del promotor, de un aval o fianza por importe de tres mil ciento veintiséis euros (3.126), para garantizar la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición; tal y como establece el artículo 35 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental y la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

En este sentido se debe advertir al promotor del proyecto que, en caso de que no se acredite documentalmente que la gestión de los RCD se ha realizado correctamente, a través de certificado de gestor autorizado de acuerdo con los modelos que figuran en los Anejos II y II.1 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid, se procederá a la ejecución de la garantía por parte del Ayuntamiento, independiente mente de las sanciones que puedan aplicarse, conforme a lo establecido en el Anexo XV de la citada Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, así como



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

**5.9. Licencia de instalación y funcionamiento, sita en calle Iris, núm. 2, de Las Rozas de Madrid, expte. 5/2020-32.**

**Ac.1054/2020.**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder la licencia de instalación y funcionamiento solicitada en su día por D. \*\*\*\*\* , en nombre de Naniwa Japan, S. L., para terraza, en la calle Iris, núm. 2 de Las Rozas, tramitada en expediente **5/2020-32**.

2º.- Advertir a la interesada de que la instalación de la terraza quedará sujeta al cumplimiento de la normativa contenida para terrazas de uso público en suelo privado, en la Ordenanza reguladora de instalación de terrazas del Ayuntamiento de Las Rozas, así como al cumplimiento de la normativa sectorial de aplicación según la actividad que se desarrolle en el establecimiento del que dependen.

**5.10. Edificio de dos viviendas y aparcamiento, sita en calle Escorial, núm. 12, de Las Rozas de Madrid, expte. 46/2-01, 6/19-01.**

**Ac.1055/2020.**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder a D. \*\*\*\*\* actuando en representación de Impacto Cero Sociedad Limitada, licencia de obra tramitada con número de expediente número **46/ 20-01** para la construcción de edificio de vivienda colectiva en manzana cerrada para dos viviendas y dos plaza de aparcamiento en la calle Escorial, núm. 12. Las Rozas de Madrid.

2º.- La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las siguientes condiciones:

Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses y deberán quedar terminadas dentro de los tres años siguientes a la fecha de la notificación de la presente licencia.

**CONDICIONES SERVICIO DE LICENCIAS.**

— Antes de comenzar las obras de edificación deberá aportar Proyecto de Ejecución en formato digital, visado, el cual desarrollará el proyecto básico objeto de este in forme y definirá la obra en su totalidad sin que en él

puedan rebajarse las prestaciones declaradas en el básico, ni alterarse los usos y condiciones bajo las que se otorga la licencia municipal de obras.

- El Estudio de Seguridad y Salud del proyecto dispone el montaje de una grúa para la realización de las obras, por lo que, con carácter previo a su instalación deberá obtener la pertinente licencia urbanística municipal aportando los documentos preceptivos que garanticen su funcionamiento con seguridad.
- Deberá dar parte del comienzo de las obras al Servicio de Disciplina Urbanística.
- Durante la ejecución de las obras se velará por el estricto cumplimiento de rasantes y relación de colindancia entre parcelas.
- Deberá procurarse la adecuada protección de la vía pública tomando las correspondientes medidas de seguridad, señalización y limpieza, con objeto de evitar perjuicios a terceros
- Respecto a la grúa torre fija, deberá dotarse de un elemento limitador de la zona de barrido de la pluma, de manera que la grúa sobre vuele la menor superficie posible fuera del ámbito de la propia obra. En todo caso, fuera del horario de trabajo se garantizarán las condiciones de seguridad en todo el entorno de la obra, y propiedad es colindantes.
- El vallado de la obra deberá afectar la mínima superficie de la vía pública, y producirá el menor impacto sobre el tráfico diario normal de vehículos y personas.
- Los accesos de vehículos a la obra se producirán respetando la circulación de terceros, vehículos y de peatones, ajenos a la obra que puedan encontrarse en cualquier punto de su entorno.
- El acabado exterior de la edificación tenderá a aminorar el impacto visual de las mismas en el entorno, debiendo emplearse tonalidades acordes con el entorno en que se ubican y tratamientos adecuados, tendentes a evitar brillos o reflejos.
- Con carácter previo a la utilización de las edificaciones deberá obtener Licencia de Primera Ocupación que deberá solicitar acompañada de toda la documentación necesaria.
- Junto a la solicitud de Licencia de Primera Ocupación o, en su defecto, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la fecha de finalización de las obras que refleje el Certificado Final de Obra, debe presentar el modelo de Declaración 900D de nueva construcción, ampliación, reforma o rehabilitación de bienes inmuebles, sellado por la Delegación de Hacienda o por las oficinas municipales del I.B.I. Orden Ministerial HAC/1293/ 2018, de 19 de noviembre.

## **CONDICIONES SERVICIO DE OBRAS PUBLICAS.**

- a) El propietario de los terrenos ejecutará a su cargo las acometidas a las redes generales de servicios así como la complementación de pavimentación y las prolongaciones de dichas redes que se precisen hasta las alineaciones oficiales, según la normativa, exigencias y prescripciones de la respectiva compañía suministradora u Organismo competente, de acuerdo con la vigente ley del suelo. Cualquier modificación de las instalaciones existentes o ejecución de nuevas acometidas que se solicite por parte de las compañías de servicios requerirá previamente a su ejecución su aprobación por parte de este



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

ayuntamiento. En ningún caso se producirán servidumbres en parcelas privadas.

- b) Las acometidas a la red de saneamiento se harán desde pozos de registro interior de red de pluviales y de fecales de la parcela a pozos de registro de la red general. **EL PETICIONARIO ENTREGARÁ LA CONFORMIDAD TÉCNICA DEL CYII 15 DIAS ANTES DE COMENZAR LAS OBRAS.** En caso de utilizar una acometida existente, se procederá a la **LEGALIZACIÓN** de la misma una vez concedida la licencia de obra mayor.
- c) El peticionario comunicará a este servicio fehacientemente, con antelación mínima de 15 días el inicio de las obras, replanteándose previamente un único acceso a las obras con rampa hormigonada, en su caso, requiriendo el mismo la conformidad previa de los Servicios Técnicos, convenientemente señalizada y balizada.
- d) Deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar que se ensucie la vía pública, debiendo procederse a la limpieza de la parte afectada de la misma con la frecuencia adecuada (mínimo dos veces por semana), así como a la retirada de los materiales residuales resultantes. La autoridad municipal competente podrá requerir al responsable para que efectúe las acciones de limpieza correspondientes. En caso de incumplimiento del requerimiento señalado, se podrá proceder a la suspensión de la actividad que originela suciedad y, cuando las circunstancias así lo requieran o por razones de interés general, el Ayuntamiento podrá ejecutar subsidiariamente los trabajos de limpieza, imputando el coste de los servicios prestados a los responsables, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.
- e) En caso de demandar una potencia superior a la prevista en el proyecto de urbanización, el peticionario (como promotor de la edificación) deberá asumir el refuerzo de las infraestructuras eléctricas que en su caso exija la compañía eléctrica, caso de solicitarse la instalación de un transformador, el mismo deberá ser de tipo subterráneo, estanco y con drenaje conectado a la red de aguas pluviales de la urbanización, y localizarse en parcela independiente o bien en el interior de la actuación con acceso a viario.
- f) Queda expresamente prohibido, salvo autorización expresa, la implantación fuera de los límites de la parcela de materiales de obra, elementos que requieran fijación u obras de fábrica, tales como grúas, maquinaria, casetas de obra y carteles. Las acometidas provisionales de las casetas de obra se preverán desde las acometidas existentes para la parcela en la urbanización.
- g) Durante las obras no podrá interrumpirse ni el itinerario peatonal ni el tráfico rodado con ninguna clase de efectos, materiales ni andamios. Deberán adoptarse las medidas convenientes para la seguridad de los trabajadores y de los transeúntes, y cumplir estrictamente los requisitos de las Leyes en vigor y concretamente con lo establecido en el capítulo X de la Orden VIV/561/2010, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Si se estima necesario el cierre total o parcial de una calle al tráfico, deberá obtenerse, con carácter previo, autorización de la Concejalía de Servicios a la Ciudad.

- h) Deberá garantizarse durante la ejecución de la obra la estabilidad de las aceras y bordillos de forma que no se provoquen descalces en los mismos como consecuencia de los vaciados de las fincas.
- i) Los accesos de la parcela deberán respetar las instalaciones existentes de alumbrado en las calles, así como alcorques y mobiliario urbano fijos existentes. Se cumplirá la orden VIV/561/2010 a la hora de ejecutar accesos por las aceras, así como lo establecido en los Art. 6.2.6 y 5.8.24 del PGOU de Las Rozas.
- j) Con carácter previo a la concesión de la licencia de primera ocupación se entregará el documento de **ACEPTACIÓN POR PARTE DE CYII DE LAS ACOMETIDAS DE SANEAMIENTO REALIZADAS**, o, en su caso, el documento de **LEGALIZACIÓN** de las acometidas existentes a utilizar.
- k) Con una antelación de 15 días antes del comienzo de las obras, el solicitante entregará la documentación con definición suficiente de las actuaciones a realizar en viario público, de forma no excluyente, deberá contemplar:
- Accesos de vehículos y peatonales acotados (planta y sección), con definición de los paquetes de firme, con pavimento de adoquín de hormigón negro.
  - Afección a elementos existentes (farolas, alcorques, mobiliario urbano, etc.), y su propuesta de modificación, justificando técnicamente la misma.
  - Influencia en ordenación de tráfico (señalización, modificación de plazas de aparcamiento, etc.)

Para la solicitud de la licencia de primera ocupación, el interesado entregará fotografías que permitan la comprobación del cumplimiento de los accesos.

- l) Previo a la solicitud de la licencia de primera ocupación, el interesado deberá solicitar el vado para el acceso de vehículos.

#### **AVALES:**

Para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la edificación en pavimentación y servicios exteriores a la actuación, proponemos la exigencia de un aval al promotor del proyecto por un importe de 1.200 euros por vivienda, lo que supone una cantidad total de 2.400 euros, que deberá presentar antes del comienzo de las obras.

Este aval podrá ser ejecutado tan pronto como se constate por parte de los servicios de inspección municipales la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la red viaria titularidad de este Ayuntamiento.

La efectividad de la licencia debe quedar condicionada a la presentación, por parte del promotor, de un aval o fianza por importe de mil doscientos euros (1.200), para garantizar la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición; tal y como establece el artículo 35 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental y la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.





**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

En este sentido se debe advertir al promotor del proyecto que, en caso de que no se acredite documentalmente que la gestión de los RCD se ha realizado correctamente, a través de certificado de gestor autorizado de acuerdo con los modelos que figuran en los Anejos II y II.1 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid, se procederá a la ejecución de la garantía por parte del Ayuntamiento, independiente mente de las sanciones que puedan aplicarse, conforme a lo establecido en el Anexo XV de la citada Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, así como en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

### **CONDICIONES SERVICIO MEDIO AMBIENTE.**

Las unidades exteriores de las instalaciones de aerotermia prevista se ubicarán en la cubierta de la edificación.

Los servicios municipales podrán exigir al titular de la instalación la realización de pruebas de comprobación que consideren necesarias, a través de Organismos de Control Autorizados por la Comunidad de Madrid o Laboratorio acreditado por ENAC para la realización de estudios acústicos; de forma que se garantice el cumplimiento de los niveles acústicos establecidos en esta Ordenanza.

## **6- CONVENIOS DE COLABORACIÓN**

***6.1. Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Justicia, Interior y Víctimas) y el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid para establecer un protocolo de actuación de la Agrupación Municipal de voluntarios de Protección civil en el ámbito de la extinción de incendios y salvamento.***

**Ac.1056/2020** Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

Con base en los anteriores antecedentes y el informe obrante en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Justicia, Interior y Víctimas) y el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid para establecer un Protocolo de Actuación de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil en el ámbito de la extinción de incendios y salvamento, según el borrador que obra en el expediente.

2º.- Remitir el precitado Convenio al órgano competente de la Comunidad de Madrid para su suscripción.

3º.- Una vez firmado el Convenio por los representantes de las Entidades intervinientes deberá publicarse en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento.

## **6.2. Soterramiento de líneas de baja tensión en Los Peñascales, de conformidad con el convenio de colaboración con IBERDROLA DISTRIBUCION ELÉCTRICA SAU.**

**Ac.1057/2020** Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- En ejecución del convenio suscrito con IBERDROLA DISTRIBUCIÓN, aprobar la propuesta de condiciones técnico-económicas para la modificación de instalaciones de la red completa CT Granja-Las Matas, efectuada por I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES SAU.

2º.- Que por I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES SAU se proceda a ejecutar las referidas obras, en los términos y condiciones contenidos en la anterior propuesta de condiciones técnico-económicas, con el siguiente desglose económico:

- Modificación de instalaciones	: 234.207,17 €.
- IVA 21%	: 49.183,51 €.
- TOTAL	: 283.390,68 €.

3º.- Disponer (D) la cantidad de 283.390,68 € con cargo a la aplicación presupuestaria 102.1650.60902 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2020.

4º.- Facultar al Concejal-Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento de la Ciudad para que proceda a aceptar la propuesta de condiciones técnico-económicas correspondiente a la modificación de instalaciones CT GRANJA-LAS MATAS, referencia 9039198670.

5º.- Notificar el presente acuerdo a los interesados.

## **6.3. Modificación del convenio de colaboración entre Telefónica de España S.A.U y el Ayuntamiento de las Rozas de Madrid para la ejecución de las obras de soterramiento de infraestructuras de telecomunicaciones.**

**Ac.1058/2020** Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Aprobar el texto del convenio de colaboración entre Telefónica de España SAU y el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, para la ejecución de las obras de soterramiento de infraestructuras de telecomunicaciones, debiendo incluirse las siguientes cláusulas:



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

“Seguimiento, vigilancia y control del cumplimiento del convenio. Naturaleza del mismo y jurisdicción competente.- Como mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, cada parte designará un representante, los cuales habrán de resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del mismo. El presente convenio tiene naturaleza administrativa, siendo competente la jurisdicción contencioso-administrativa para la resolución de las controversias que se produzcan”

“La duración del presente convenio se establece en 18 meses, susceptible de ser prorrogado por igual plazo, de forma expresa por ambas partes, antes de su vencimiento”.

2º.- Notificar el presente acuerdo a los interesados.

3º.- Publicar el presente convenio en el Portal de Transparencia.

***6.4. Adenda de prórroga del convenio de colaboración entre la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad, y el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid para el desarrollo de la atención social primaria y otros programas de Servicios Sociales de las entidades locales para el ejercicio 2021.***

**Ac.1059/2020** Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

Con base en los anteriores antecedentes y el informe obrante en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Aprobar la adenda de prórroga del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad de la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, para el desarrollo de los servicios sociales de atención social primaria y otros programas de servicios sociales, extendiéndose su duración hasta el 31 de diciembre de 2021.

2º.- Publicar el citado convenio en el portal de transparencia.

**RUEGOS Y PREGUNTAS**

Concluidos los puntos que figuran en el Orden del Día y, no habiendo por consiguiente más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión, siendo 13:30 horas del día indicado, de todo lo cual como Concejal-Secretario, doy fe.

EL ALCALDE,